

Madrid, 20 de febrero de 2009

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Primarios
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Fax nº: 91 585 1662

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, ACCIONA, S.A. comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En el día de hoy ACCIONA ha acordado, por una parte, transmitir a ENEL la participación social del 25,01% de la que es titular en ENDESA, y por la otra, la integración en el grupo ACCIONA de ciertos activos de producción de energía renovable propiedad de ENDESA. La operación se condiciona a su aprobación por las autoridades de competencia, a las autorizaciones exigidas legalmente y, entre otras, a la disponibilidad de la financiación necesaria por parte de ENEL.

La operación tiene su antecedente en el acuerdo celebrado entre ACCIONA y ENEL el 26 de marzo de 2007. Como se informó mediante hecho relevante número 78444, en el acuerdo de 2007 ENEL otorgó a ACCIONA la opción de venderle su participación en ENDESA y, entre otras cosas, se previó la integración de los activos renovables de ENDESA y ACCIONA en una compañía controlada por ACCIONA.

La venta de la participación accionarial en ENDESA se realizará en ejercicio de la opción de venta en las condiciones anunciadas en su día, salvo por el plazo de ejercicio, que se ha anticipado. Por su parte, la compra de los activos de energía renovable viene a reemplazar la aportación al grupo ACCIONA de los activos de esa naturaleza propiedad de ENDESA comprometida en el acuerdo de 2007 y se ha sometido a ciertas condiciones adicionales que incluyen la validación del precio acordado por al menos dos *fairness opinions*.

ENEL se ha comprometido a pagar a ACCIONA Euros 41,95 por cada acción de ENDESA por lo que ACCIONA recibiría en tal concepto un importe total de Euros 11.107.440.979. El precio ha sido determinado de conformidad con el acuerdo de 2007, esto es, sumando al precio de referencia acordado en dicho acuerdo (Euros 41,30 por acción) los gastos financieros por la deuda de adquisición asociada a las acciones de ENDESA propiedad de ACCIONA, y restándole los dividendos por acción pagados por ENDESA desde el 3 de julio de 2007.

Por su parte, el precio en efectivo a recibir por ENDESA por la venta del conjunto de los activos renovables asciende a Euros 2.889.522.000. Dicho precio ha sido determinado por ENDESA y ACCIONA a valores de mercado, con el asesoramiento de terceros expertos y deberá ser validado por, al menos, dos *fairness opinions* emitidas por bancos de reconocido prestigio internacional designados por la propia ENDESA.

Los activos renovables comprenden instalaciones con una potencia total de 2.104,5 MW repartidos entre

parques eólicos en España y Portugal con una potencia total de 1.247,7 MW, las centrales hidroeléctricas de las cuencas del Gállego, Cinca y Aragón, cuya potencia suma 682,2 MW, y las minicentrales hidroeléctricas con un total de otros 174,6 MW.

Se prevé que la transmisión de las acciones y una parte significativa de los activos renovables pueda extenderse hasta finales del mes de agosto de 2009.

Se adjunta al presente hecho relevante una copia del contrato.

Atentamente,

ACCIONA, S.A.

P.p.

Jorge Vega-Penichet
Secretario del Consejo

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y
TRANSMISIÓN DE ACTIVOS ENTRE
ACCIONA, S.A., FINANZAS DOS, S.A.,
ENEL, SpA, ENEL ENERGY EUROPE, SrL Y ENDESA, S.A.**

En Madrid, a 20 de febrero de 2009,

I. Partes

De una parte,

ACCIONA, S.A., de nacionalidad española, con domicilio social en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18; constituida por tiempo indefinido bajo la denominación "Cubiertas y Tejados, S.A." en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Pedro Arnau Ribas, el día 17 de junio de 1916. Adoptó la denominación de "ACCIONA, S.A." en virtud de acuerdo adoptado en la Junta General Ordinaria de 19 de junio de 1998, según consta en la escritura de 6 de julio de 1998 otorgada ante el Notario de Madrid, D. Gabriel Baleriola Lucas, bajo el número 2.643 de su protocolo y que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.351, libro 0, folio 9, hoja número M-216.384, y provista de C.I.F. A-08001851. En adelante, "**ACCIONA**".

ACCIONA está representada mancomunadamente por D: JORGE VEGA PENICHET LÓPEZ y D. VICENTE SANTAMARÍA DE PAREDES CASTILLO, mayores de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), "Parque Empresarial de la Moraleja", Avenida de Europa, 18, y con D.N.I. 2.195.235-T y D.N.I. 788.710-V, respectivamente, quienes actúan mancomunadamente en su condición de apoderados mancomunados en virtud del poder otorgado ante el Notario D. Manuel Rodríguez Marín el 27 de junio de 2008, con el número 1708 de su protocolo.

FINANZAS DOS, S.A., de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Calle Juan de Mena, 8; constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Rafael Ruiz Gallardón, el día 29 de mayo de 1991, bajo el número 1.959 de su protocolo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.529, folio 37, hoja número M-28.200, y provista de C.I.F. A-80062755. En adelante, “**FINANZAS DOS**”.

FINANZAS DOS está representada mancomunadamente por D. JESÚS MIGUEL ARLABÁN GABEIRAS y D. VICENTE SANTAMARÍA DE PAREDES CASTILLO mayores de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), “Parque Empresarial de la Moraleja”, Avenida de Europa, 18, y con D.N.I. 33.418.153-G y D.N.I. 788.710-V, respectivamente. El primero actúa en su condición de representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo de administrador mancomunado del que es titular la mercantil, ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A.; el segundo actúa en su condición de representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo de administrador mancomunado del que es titular la mercantil ACCIONA CORPORACIÓN, S.A. Dichas sociedades fueron nombradas administradores mancomunados en los acuerdos adoptados por el socio único el 1 de febrero de 2007 y elevadas a público en escritura otorgada ante el Notario de Alcobendas (Madrid), D. Manuel Rodríguez Marín, bajo el número 378 de su protocolo.

Y de otra parte,

ENEL, SpA, de nacionalidad italiana, con domicilio social en Viale Regina Margherita, número 137, Roma (Italia); constituida por tiempo definido, hasta el 31 de diciembre de 2100, por medio de la Ley 1643 de 6 de diciembre de 1962 y, transformada en una sociedad anónima (*società per azioni*) en virtud del Decreto Ley número 333 de 11 de julio de 1992, convertida en la Ley número 359 de 8 de agosto de 1992 y, que figura inscrita en la Cámara de Comercio de (*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*) de Roma bajo el número 00811720580. El código fiscal italiano de ENEL, SpA. es también el 00811720580. En adelante, “**ENEL**”.

ENEL está representada por D. ANDREA BRENTAN, mayor de edad, de nacionalidad italiana, con domicilio profesional en Viale Regina Margherita, número 137, Roma (Italia) y con pasaporte italiano en vigor C-832206. D. ANDREA BRENTAN actúa en su condición de apoderado especial solidario en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 18 de febrero de 2009, según resulta del extracto del Acta de la referida reunión transcrito del Libro de Actas de la Sociedad, suscrito por el Secretario del Consejo de Administración,

D. Claudio Sartorelli, en presencia del Notario de Roma (Italia), D. Nicola Atlante, el día 19 de febrero de 2009.

y

ENEL ENERGY EUROPE, Srl, sociedad de nacionalidad italiana íntegramente participada por ENEL, con domicilio social en Viale Regina Margherita, número 137, Roma (Italia); constituida como sociedad de responsabilidad limitada (*società a responsabilità limitata*) por tiempo definido, hasta el 31 de diciembre de 2100, en virtud de escritura pública otorgada ante la notario de Roma (Italia), D^a. Matilde Atlante, el día 22 de marzo de 2006, con el número 12.032 de su repertorio y, que figura inscrita en la Cámara de Comercio de (*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*) de Roma bajo el número 08933321005. El código fiscal italiano de ENEL ENERGY EUROPE, S.r.l. es también el 08933321005. En adelante, “**ENEL ENERGY EUROPE**”.

ENEL ENERGY EUROPE está representada por D. ANDREA BRENTAN, mayor de edad, de nacionalidad italiana, con domicilio profesional en Viale Regina Margherita, número 137, Roma (Italia) y con pasaporte italiano en vigor C-832206. D. ANDREA BRENTAN actúa en su condición de apoderado especial solidario en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 18 de febrero de 2009, según resulta del extracto del Acta de la referida reunión transcrito del Libro de Actas de la Sociedad, suscrito por el Secretario del Consejo de Administración, D. Claudio Sartorelli, en presencia del Notario de Roma (Italia), D. Nicola Atlante, el día 19 de febrero de 2009.

Y de otra parte a los efectos de los expositivos, de las cláusulas 5 a 9, ambas inclusive, 10.2.d], 11 a 14 y 16 a 19, ambas inclusive y a los anexos correspondientes a las cláusulas citadas.

ENDESA, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Ribera del Loira, 60; constituida por tiempo indefinido bajo la denominación “Empresa Nacional de Electricidad, S.A.” en escritura pública otorgada ante el Notario D. Rafael López de Haro y Moya el 18 de noviembre de 1994 y que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 736, general, folio 196, hoja número 434 inscripción 18^a, y provista de C.I.F. A-28023430. En adelante, “**ENDESA**”.

ENDESA está representada por D. Rafael Miranda Robredo, en virtud de autorización especial del Consejo de Administración aprobada mediante acuerdo de esta misma fecha.

En adelante, las partes intervinientes serán denominadas conjuntamente las "**Partes**" e, individualmente cada una de ellas, la "**Parte**". A su vez, las referencias a ACCIONA, a ENEL y a ENDESA se entenderán hechas, en la medida en que resulte de aplicación, a ACCIONA, S.A. y a las sociedades de su Grupo (incluyendo, en particular, a FINANZAS DOS), a ENEL SpA y las sociedades de su Grupo (incluyendo, en particular, a ENEL ENERGY EUROPE) y, a ENDESA S.A. y las sociedades de su Grupo, respectivamente, salvo que expresamente se diga otra cosa.

Las Partes se reconocen expresamente la capacidad necesaria para formalizar el presente contrato y, a tal efecto

II. Exponen

- I. Que ENEL, ENEL ENERGY EUROPE, ACCIONA y FINANZAS DOS firmaron, el 26 de marzo de 2007, un "Acuerdo sobre acciones de Endesa, S.A." (en adelante, el "**Acuerdo Inicial**") que tiene por objeto (i) regular sus relaciones respecto a sus respectivas participaciones accionariales en ENDESA, y (ii) establecer los mecanismos que permitieran a las firmantes desarrollar su proyecto de gestión compartida de ENDESA, que quedaba en aquél momento supeditado a la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones y a la adquisición del control efectivo de Endesa tras su liquidación, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Inicial, lo que tuvo lugar el 18 de octubre de 2007, tras la liquidación de la OPA (según se define en el Expositivo II siguiente) y la correspondiente modificación de la composición del Consejo de Administración de ENDESA.
- II. Que, como resultado de lo previsto en dicho Acuerdo Inicial, el 11 de abril de 2007, ENEL ENERGY EUROPE y ACCIONA formularon de forma conjunta y mancomunada una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de ENDESA, ofreciendo una contraprestación inicial de 41,30 euros por acción, que finalmente quedó establecida en 40,16 euros por acción al restarse los dividendos repartidos por ENDESA como se había previsto inicialmente. La oferta fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 25 de julio de 2007 (en

adelante, la "OPA"). Los términos y condiciones de la OPA fueron los establecidos en el correspondiente folleto explicativo.

III. Que, como consecuencia de la OPA, en la fecha de su liquidación (i.e. el 10 de octubre de 2007), ACCIONA adquirió un total de 42.079.382 acciones de ENDESA, representativas de un 3,974% de su capital social y ENEL ENERGY EUROPE adquirió un total de 445.522.261 acciones de ENDESA representativas del 42,080% de su capital social, con lo que las participaciones de las Partes en el capital con derecho de voto de ENDESA en esa fecha, que se mantienen en la actualidad, teniendo en cuenta las que habían sido previamente adquiridas, son las siguientes:

- ACCIONA es titular de 53.043.481 acciones de ENDESA, representativas de un 5,010% del capital social con derecho de voto.
- FINANZAS DOS es titular de 211.750.424 acciones de ENDESA, representativas de un 20% del capital social con derecho de voto.
- ENEL ENERGY EUROPE es titular de 709.923.858 acciones de ENDESA, representativas de un 67,053% del capital social con derecho de voto.

IV. Que el Acuerdo Inicial prevé igualmente, en su Estipulación 10.2, una Opción de Venta incondicional e irrevocable a favor de ACCIONA (en adelante, la "Opción de Venta"), en virtud de la cual ésta tiene derecho a vender a ENEL, en cualquier momento entre el tercer y el décimo aniversario de la fecha del Acuerdo Inicial la totalidad de las acciones de ENDESA de las que ACCIONA fuera titular, directa e indirectamente, a la fecha de ejercicio.

V. Que, entre otras disposiciones, la Estipulación Séptima del Acuerdo Inicial regula la integración de los activos de energías renovables de ACCIONA y ENDESA en una sociedad a designar por ACCIONA (ACCIONA ENERGÍA) de forma que correspondiera a ACCIONA una participación mayoritaria en dicha sociedad.

VI. Que ENEL y ACCIONA han convenido en la oportunidad de anticipar, de común acuerdo, tanto en su propio interés como

en interés del futuro de ENDESA, el ejercicio de la Opción de Venta.

VII. Que, como consecuencia de la ejecución del referido derecho de Opción de Venta, ACCIONA y FINANZAS DOS perderán la condición de accionistas de ENDESA, por lo que las Partes consideran que, en interés de todas ellas, y en particular el de ENDESA respecto a la gestión y titularidad de sus activos, y conforme a las intenciones de las partes en el Acuerdo Inicial, es preferible modificar la previsión de la Estipulación Séptima de dicho acuerdo, en la que se contemplaba la constitución de una sociedad conjunta entre ACCIONA y ENDESA para la integración de los activos renovables de ambas compañías, con una participación de ACCIONA de, al menos, el 51% del capital, siendo sustituida por una transmisión de activos directamente por ENDESA a ACCIONA.

VIII. Que todos los intervinientes, en la representación que ostenta cada uno, cuentan con la capacidad legal y autorizaciones necesarias para la firma del presente Contrato.

En consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Compraventa de Acciones y Transmisión de Activos (en adelante el "**Contrato**"), que se llevará a efecto con arreglo a las estipulaciones que se contienen en las siguientes

III. Cláusulas

1. Ejecución anticipada de la Opción de Venta.

1.1 ENEL, ENEL ENERGY EUROPE, ACCIONA y FINANZAS DOS convienen el ejercicio anticipado de la Opción de Venta que ENEL concedió a ACCIONA en virtud de la Estipulación 10.2 del Acuerdo Inicial, conforme a los términos y fórmula que allí se establecieron, concretándose el precio de ejercicio en la cantidad de ONCE MIL CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (€ 11.107.440.979) conforme al cálculo detallado en el ANEXO I efectuado a fecha de hoy.



1.2 El precio indicado anteriormente será ajustado:

- (i) al alza, con los intereses devengados diariamente sobre la deuda asociada a la adquisición de las Acciones (según se define en la Cláusula 1.6 siguiente), desde el día de hoy hasta la Fecha de Ejecución, (a) al tipo Euribor a 3 meses (tal y como se define en el Acuerdo Inicial y conforme a la metodología aplicada al cálculo de intereses a efectos del precio establecido en la Cláusula 1.1) incrementado en un 0,85% durante los primeros cuatro meses a partir del día de hoy, y (b) al tipo resultante de multiplicar 0,5 por el tipo Euribor a 3 meses incrementado en un 0,85%, durante el quinto mes. Trascurridos cinco meses desde la fecha de este Contrato y hasta la Fecha de Ejecución, no se devengarán intereses y, por tanto, no se producirá ajuste adicional al alza. A estos efectos, se entenderá por deuda asociada la que resulte de lo dispuesto en el ANEXO I; y
- (ii) a la baja, en el importe que ACCIONA perciba de ENDESA en concepto de dividendos y restituciones de capital pagadas sobre las Acciones entre la fecha de este Contrato y la Fecha de Ejecución, incluyendo el dividendo a cuenta aprobado en el día de hoy por ENDESA, siempre que se haga efectivo.

1.3 ENEL y ACCIONA convienen ampliar, iniciando en el día de hoy, el "Plazo de Ejercicio" previsto en la Estipulación 10.2.2 del Acuerdo Inicial, y reconociendo ENEL a ACCIONA la facultad de ejercitar la Opción de Venta a partir de este momento.

1.4 ACCIONA comunica en este acto a ENEL su decisión irrevocable de ejercitar la Opción de Venta sujeta al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas (tal y como se definen en la Cláusula 9 del presente Contrato).

1.5 ENEL acusa recibo, acepta de forma irrevocable, sujeta al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas y se da por notificada en este mismo acto, a los efectos oportunos y sin necesidad de acto adicional de comunicación, de la decisión de ACCIONA de ejercitar la Opción de Venta.

1.6 La Opción de Venta se ejercita por la totalidad de las 264.793.905 acciones de ENDESA de las que ACCIONA y FINANZAS DOS (conforme a lo indicado en el Expositivo III del Contrato) son titulares (en adelante, las "Acciones").

2. Compraventa de las Acciones objeto de la Opción de Venta.

- 2.1 Una vez se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas reguladas en la Cláusula 9, y al haberse ejercitado por medio del presente Contrato la Opción de Venta por ACCIONA, ACCIONA y ENEL se obligan recíprocamente a ejecutar la correspondiente compra y venta de las Acciones en la Fecha de Ejecución (tal y como ésta se define en la Cláusula 9 del presente Contrato).
- 2.2 ACCIONA y FINANZAS DOS transmitirán a ENEL en la Fecha de Ejecución el derecho de propiedad sobre la totalidad de las Acciones de las que son titulares, libres de cualesquiera cargas, gravámenes o derechos de terceros. ENEL conoce que parte de las Acciones están pignoradas y que la prenda será liberada en unidad de acto con el pago del precio de las Acciones a efectuar por ENEL.
- 2.3 ENEL adquirirá la totalidad de las Acciones y pagará su precio a ACCIONA y a FINANZAS DOS, en proporción a su participación accionarial en ENDESA, que quedará determinado conforme a lo establecido en la Cláusula 1 de este Contrato, en la Fecha de Ejecución.
- 2.4 ENEL podrá designar a una entidad de su Grupo que adquiera y pague el precio de las Acciones, permaneciendo ENEL obligada respecto al resto de las obligaciones que para ENEL nacen del Contrato, bastando a tal efecto que comunique la identidad de dicha entidad a ACCIONA, mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de dos (2) días naturales con respecto a la Fecha de Ejecución. En caso de que se produzca tal designación, ENEL garantiza a ACCIONA que el tercero adquirirá las Acciones y que pagará el precio. Tal garantía será solidaria.

3. Deber de colaboración en relación con el repago de la deuda de ACCIONA asociada a la adquisición de las Acciones.

- 3.1 ACCIONA y ENEL colaborarán diligentemente y de buena fe para que el precio de las Acciones se aplique al repago de la deuda asociada a su adquisición. En particular ACCIONA hará sus mejores esfuerzos para implementar las medidas adecuadas a este fin incluyendo, entre otras, modificación del periodo de intereses y pago de comisiones de cancelación. Ni ENEL ni ACCIONA asumen ninguna obligación de resultado con relación a este deber de colaboración.

4. Transmisión de las Acciones y pago del precio de las Acciones.

- 4.1 La transmisión de las Acciones se producirá con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1416/1991, de 27 de diciembre, sobre operaciones bursátiles especiales, transmisión extrabursátil de valores cotizados y cambios medios ponderados y en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.
- 4.2 La transmisión de la propiedad se llevará a cabo en la Fecha de Ejecución (según se define en la cláusula 9.5) con la intervención de Banco Santander o la entidad de su grupo que se designe a estos efectos ("**Santander**") u otra entidad convenida por ENEL y ACCIONA, una vez se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas establecidas en la Cláusula 9.

ENEL pagará a ACCIONA y FINANZAS DOS el precio de las Acciones mediante transferencia bancaria en el acto de las respectivas transmisiones de Acciones (por ACCIONA y FINANZAS DOS), fecha valor del día en que la transmisión efectiva de la propiedad se produzca. Dicho pago se instrumentará a través de Santander de manera que se asegure que la transmisión de la propiedad de las Acciones, el pago del precio y el levantamiento de las cargas se realizan en unidad de acto, a satisfacción de ACCIONA y ENEL.

- 4.3 Realizado el pago, ACCIONA y FINANZAS DOS otorgarán a favor de ENEL carta de pago por las cantidades recibidas.
- 4.4 La formalización de la transmisión de las Acciones por parte de ACCIONA y FINANZAS DOS a favor de ENEL (o, en su caso, del tercero designado por éste) tendrá lugar de forma simultánea a la transmisión por parte de ENDESA de los Activos (tal y como este término se define más adelante) que, en su caso, se deban transmitir entonces a favor de ACCIONA y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.
- 4.5 Los actos y documentos necesarios para formalizar la transmisión de las Acciones serán ejecutados en unidad de acto con aquellos actos y documentos necesarios para formalizar la transmisión de los Activos que, en su caso, se deban transmitir entonces, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 8.

5. Transmisión de Activos.

- 5.1 ENDESA realizará las actuaciones necesarias para que las sociedades de su Grupo vendan y transmitan y ACCIONA adquirirá y pagará los activos listados en el ANEXO II del Contrato (en adelante, "los **Activos**"). Las referencias a ENDESA realizadas en los apartados 2 y 3 de esta Cláusula 5 y en las Cláusulas 6, 7 y 8 siguientes, deberán entenderse realizadas a ENDESA y a las sociedades de su Grupo titulares de los Activos.
- 5.2 ENDESA y ACCIONA se obligan a realizar cuantos actos, negocios y contratos sean necesarios para llevar a cabo la plena transmisión por ENDESA a favor de ACCIONA de la propiedad de los Activos, libres de cargas reales otorgadas en garantía de obligaciones de terceros (distintos de ACCIONA o de la propia sociedad transmitida titular de los Activos), excepto por aquéllas que correspondan a financiación en la que se subroga ACCIONA o sea propia de la sociedad transmitida.
- 5.3 Habida cuenta de que ACCIONA será la contraparte que adquiera los Activos, y que sus consejeros dominicales en ENDESA se encuentran, por tanto, en una situación de conflicto de interés, éstos se abstendrán de intervenir en las discusiones, decisiones y deliberaciones que deban llevar a cabo los órganos sociales de ENDESA respecto de la transmisión de los Activos a ACCIONA.

6. Precio de los Activos.

- 6.1 El precio de cada uno de los Activos es el que se indica en el Anexo II, ascendiendo el importe total para todos los Activos a DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (€ 2.889.522.000). Las Partes hacen constar expresamente que los precios han sido fijados por ENDESA y ACCIONA mediante aplicación de métodos de valoración financiera comúnmente aceptados, asesorados por terceros expertos y que, por tanto, a juicio de ENDESA y ACCIONA, la cantidad indicada anteriormente representa el valor de mercado de los Activos.

Para asegurar que el valor asignado a los Activos corresponde con su valor de mercado, el valor asignado será objeto de las correspondientes *fairness opinions* a emitir por, al menos, dos bancos de reconocido prestigio internacional elegidos por ENDESA y a su costa, quedando la eficacia del presente Contrato sometida a la obtención de tales dictámenes (tal y como se

describe en la Cláusula 9 siguiente). Las citadas *fairness opinions* deberán ser obtenidas por ENDESA en el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha del Contrato.

- 6.2 El precio de cada uno de los Activos asume que éstos se transmitirán a ACCIONA sin deuda financiera (tanto con terceros como con ENDESA) ni tesorería y, por tanto, de existir, el precio será ajustado, al alza o a la baja, en la cantidad correspondiente en la fecha de transmisión del Activo de que se trate, siendo éste el único ajuste que procederá.

A los efectos de que ACCIONA pueda pagar el precio, en su caso, ajustado, de cada uno de los Activos, ENDESA proporcionará a ACCIONA un certificado con una antelación previa de, al menos, diez (10) días hábiles respecto de la fecha prevista de transmisión de cada Activo. Dicho certificado incluirá el importe de la deuda financiera y la tesorería que, en su caso, está previsto que se transmitan a ACCIONA junto con el Activo y sin perjuicio de la revisión que proceda. Junto con el pago del precio, en su caso ajustado, ACCIONA pagará a ENDESA el importe de la deuda intragrupo a favor de ENDESA en el momento de la transmisión del Activo. A su vez, ENDESA pagará a ACCIONA el importe de la deuda intragrupo a favor del Activo en el momento de transmisión de éste.

- 6.3 ENDESA estima que la puesta en marcha de los parques eólicos que figuran en el ANEXO III (los “**Activos en Construcción**”) se producirá en las fechas indicadas en dicho Anexo. En caso de que se produzca un retraso, el Grupo de Trabajo definido en la Cláusula 8.3 tratará la situación siguiendo sus procedimientos y objetivos.

Los plazos establecidos en este Contrato para la transmisión de los Activos, incluyendo la obtención de las Autorizaciones, y el pago del precio correspondiente a los Activos se entenderán iniciados, en el caso de los Activos en Construcción, en la fecha de puesta en marcha del correspondiente Activo en Construcción.

Si en el plazo de tres (3) meses transcurridos desde la fecha de puesta en marcha prevista no hubiera tenido lugar la mencionada puesta en marcha, ACCIONA podrá optar por el procedimiento de sustitución de Activos previsto en la Cláusula 8.2.

A estos efectos se entenderá por “puesta en marcha” la obtención del acta de puesta en marcha definitiva o provisional.

6.4 ACCIONA se compromete a pagar a ENDESA, en su caso, las cantidades que respectivamente se indican en cada uno de los supuestos en el caso de que se produzca un incremento de valor en cualquiera de los Activos como consecuencia de:

- (a) Transmisión por ACCIONA de cualquier Activo (el “**Activo Transmitido**”) que haya sido acordada dentro del plazo de (i) 21 meses para Activos transmitidos en la Fecha de Ejecución; a contar desde esta última fecha (ii) 18 meses contados desde la fecha de transmisión de dicho Activo por ENDESA a ACCIONA para los Activos transmitidos después de la Fecha de Ejecución y (iii) 12 meses contados desde la fecha de transmisión de dicho Activo por ENDESA a ACCIONA para los Activos en Construcción.

A los efectos de la presente cláusula se entenderá que un Activo ha sido transmitido si: (i) la titularidad, el control o los derechos de explotación del Activo son transferidos por ACCIONA a cualquier tercero por cualquier título o al amparo de cualquier mecanismo contractual; o bien (ii) ACCIONA deja de ostentar el control societario (i.e. deje de ser titular de la mayoría de los derechos de voto) por transmitir a cualquier tercero, por cualquier título, la titularidad, directa o indirecta, del control en la sociedad o entidad que sea titular del Activo; o bien (iii) debido a procesos de reorganización societaria de cualquier tipo (fusiones, escisiones, etc.), ofertas públicas de venta o cualquier tipo de operación análoga o similar a las anteriormente citadas, ACCIONA deja de ostentar el control societario (i.e. deje de ser titular de la mayoría de los derechos de voto) sobre el Activo o sobre la sociedad o entidad que en su caso sea titular del Activo. No obstante, se entenderán excluidas de la aplicación de esta cláusula las operaciones que no suponiendo una cesión de los derechos de explotación, tampoco supongan la pérdida por ACCIONA del control directo o indirecto del Activo, incluyendo cualquier transmisión de una participación minoritaria. No obstante lo anterior, las transmisiones de participaciones minoritarias en el capital de sociedades mercantiles titulares de uno o más Activos se entenderán incluidas en el ámbito de aplicación de esta cláusula en el supuesto en que los Activos en cuestión representen más del 50 % del activo total de dichas sociedades.

ACCIONA y ENDESA acuerdan determinar el eventual incremento de valor (“**Earn Out**”) para su pago a favor de

ENDESA según la escala descrita en la sección (vii) posterior, de acuerdo con las siguientes reglas:

- (i) En caso de que en el periodo de 21 meses establecido en el párrafo (a) anterior ACCIONA transmita a terceros cualquiera de los Activos (entendiendo por "transmisión" una transmisión conforme a lo previsto en el segundo párrafo de esta Cláusula 6.4.a)) ACCIONA deberá comunicar a ENDESA la realización de la transmisión en el plazo de 10 días hábiles desde su consumación:
- (1) El valor del Activo que resulta del precio de transmisión de ACCIONA al tercero (suponiendo que los activos se transmitieran libres de deuda financiera y de tesorería) dividido entre el número de Megawatios ("MW") de potencia a dicha fecha (el "**Precio de Transmisión**");
 - (2) El número de MW del Activo Transmitido; y
 - (3) El Earn Out, que será el resultado de multiplicar (a) el número de MW objeto de transmisión del Activo Transmitido según el Anexo II por (b) la diferencia entre el Precio de Transmisión y el precio por MW del Activo Transmitido establecido en el ANEXO II (el "**Precio de Referencia**").

La comunicación escrita por parte de ACCIONA a ENDESA, conteniendo los puntos (1) a (3) anteriores, se denominará en lo sucesivo el "**Cálculo de Base**". Además de los extremos citados, esta comunicación deberá contener todos los datos e informaciones necesarias para permitir la verificación, por parte de ENDESA de: (i) la exactitud de los cálculos realizados por ACCIONA; y (ii) la veracidad y exactitud de los elementos tomados en consideración como punto de partida para dichos cálculos. Asimismo, la declaración será verificada por el auditor de cuentas de la sociedad transmitente o, en su caso, de la sociedad titular del Activo que se transmita.

- (ii) Dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la recepción del Cálculo de Base, ENDESA tendrá derecho a comunicar a ACCIONA por escrito eventuales desacuerdos respecto a los cálculos contenidos en el mismo, indicando el objeto de los desacuerdos de forma

razonada (la "**Comunicación de Desacuerdo**"). En caso de que no se realizase dentro del citado plazo ninguna Comunicación de Desacuerdo, el Cálculo de Base se considerará aceptado definitivamente por ENDESA.

- (iii) En cualquiera de los siguientes casos: (a) que dentro del término previsto en el apartado (ii) anterior haya sido enviada la Comunicación de Desacuerdo; o (b) dentro del plazo previsto en el apartado (i) anterior ACCIONA no haya procedido a remitir a ENDESA junto con el Cálculo de Base la documentación necesaria para verificar los cálculos correspondientes; entonces ACCIONA y ENDESA deberán intentar resolver de buena fe cualquier desacuerdo o divergencia dentro los veinte (20) días contados desde la recepción de la Comunicación de Desacuerdo o, en su caso, desde que expirase el plazo para la recepción del Cálculo de Base o desde que ENDESA tomase conocimiento de que éste ha expirado (el "**Periodo de Conciliación**"). En caso de que ACCIONA y ENDESA alcancen un acuerdo durante el Periodo de Conciliación al respecto, el Earn Out así determinado será considerado definitivo.
- (iv) En caso en que ACCIONA y ENDESA no alcanzasen un acuerdo dentro del Periodo de Conciliación acerca de la cuantificación del Earn Out, ACCIONA y ENDESA procederán de común acuerdo al nombramiento de un banco de inversión (el "**Experto del Earn Out**"). El Experto del Earn Out deberá emitir su informe detallado de cuantificación del Earn Out correspondiente, en el plazo de treinta (30) días contados desde la aceptación de su nombramiento, respetando el principio de contradicción entre las partes y aplicando principios coherentes con los empleados para la determinación del valor indicado en el párrafo (i). A fin de hacer posible esta determinación ACCIONA y ENDESA, en lo que corresponda, se comprometen a contestar tempestiva y exhaustivamente a las preguntas y solicitudes de documentación e información del Experto del Earn Out.
- (v) En el caso en que ACCIONA y ENDESA no lograsen alcanzar un acuerdo sobre el nombramiento del Experto del Earn Out dentro del plazo de diez (10) días contados desde la fecha en que una parte haya solicitado por escrito a la otra proceder a su nombramiento, el Experto del Earn Out será nombrado por insaculación de entre

cuatro bancos de inversión nombrados dos por cada parte.

- (vi) El Experto del Earn Out deberá dentro del señalado plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de aceptación de su nombramiento comunicar a ACCIONA y ENDESA el eventual Earn Out, operando como tercero independiente cuya valoración tendrá carácter vinculante para las partes en el sentido del artículo 1.447 del Código Civil.
- (vii) ACCIONA se obliga a reconocer y pagar a ENDESA la cantidad que resulte de aplicar sobre el Earn Out así determinado la siguiente escala:

I.- Para los Activos transmitidos en la Fecha de Ejecución:

- a. Si la transmisión se acuerda dentro del período de seis meses contados desde la Fecha de Ejecución, el equivalente a un 70% del Earn Out.
- b. Si la transmisión se acuerda dentro del período que empieza a la conclusión del período anterior y termina una vez finalizado el decimoquinto mes contado desde la Fecha de Ejecución, el equivalente a un 40% del Earn Out.
- c. Si la transmisión se acuerda dentro del período que empieza a la conclusión del período anterior y termina una vez finalizado el vigésimoprimer mes contado desde la Fecha de Ejecución, el equivalente a un 20% del Earn Out.

II.- Para los Activos transmitidos después de la Fecha de Ejecución:

- a. Si la transmisión se acuerda dentro del período de seis meses contados desde la fecha de transmisión del Activo, el equivalente a un 70% del Earn Out.
- b. Si la transmisión se acuerda dentro del período que empieza a la conclusión del período anterior y termina una vez finalizado el decimosegundo mes contado desde la fecha de transmisión del Activo, el equivalente a un 40% del Earn Out.

- c. Si la transmisión se acuerda dentro del período que empieza a la conclusión del período anterior y termina una vez finalizado el decimoctavo mes contado desde la fecha de transmisión del Activo, el equivalente a un 20% del Earn Out.

III. Para los Activos en Construcción:

- a. Si la transmisión se acuerda dentro del período de seis meses contados desde la fecha de transmisión del Activo, el equivalente a un 60% del Earn Out.
 - b. Si la transmisión se acuerda dentro del período que empieza a la conclusión del período anterior y termina una vez finalizado el decimosegundo mes contado desde la fecha de transmisión del Activo, el equivalente a un 30% del Earn Out.
- (b) El cambio de calificación de cualquier Activo de los incluidos en el ANEXO IV y que actualmente están regulados bajo el régimen ordinario y que pase, como consecuencia de dicho cambio, a estar regulado bajo el régimen especial, siempre que dicho cambio se produzca en el plazo de tres años contados desde la firma del presente Contrato. En este supuesto, ACCIONA pagará a ENDESA la cifra que resulte de la siguiente fórmula:
- a. Si el cambio de calificación se produce dentro del primer año contado desde la fecha de firma de este Contrato, el equivalente al resultado de multiplicar (i) 535.000 euros por (ii) el número de MW de potencia instalada del Activo objeto de reclasificación y por (iii) 0,8.
 - b. Si el cambio de calificación se produce dentro del segundo año contado desde la fecha de firma de este Contrato, el equivalente al resultado de multiplicar (i) 535.000 euros por (ii) el número de MW de potencia instalada del Activo objeto de reclasificación y por (iii) 0,6.
 - c. Si el cambio de calificación se produce dentro del tercer año contado desde la fecha de firma de este Contrato, el equivalente al resultado de multiplicar (i) 535.000 euros por (ii) el número de MW de potencia

instalada del Activo objeto de reclasificación y por (iii) 0,3.

ENDESA se obliga a mantener todos los recursos y procedimientos iniciados en relación con el cambio de calificación de los Activos incluidos en el ANEXO IV y a dar curso y proseguirlos con la debida diligencia de forma que se conserven, en la medida de lo posible, los derechos de ENDESA en dichos recursos y procedimientos.

Los pagos que ACCIONA deba efectuar a favor de ENDESA en virtud de lo dispuesto en esta Cláusula 6.4 se efectuarán en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la fecha en que se produzca el hecho que motiva el devengo del mismo (i.e. la consumación de la transmisión del Activo o su calificación definitiva.) El retraso en el pago en más de diez (10) días hábiles hará que se devenguen diariamente intereses a favor de ENDESA a un tipo anual equivalente al interés legal del dinero.

7. Forma de pago del precio de los Activos.

- 7.1 ACCIONA pagará a ENDESA el precio de cada uno de los Activos que adquiera, calculado y, en su caso, ajustado conforme a la Cláusula 6, mediante una o varias transferencias bancarias, que serán realizadas respectivamente en la Fecha de Ejecución y en las restantes fechas de transmisión de Activos, con fecha valor del día en que la transmisión efectiva de la propiedad se produzca.

8. Formalización de la transmisión de Activos.

Requisitos necesarios para la transmisión de los Activos

- 8.1 Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas reguladas en la Cláusula 9, la transmisión de cada Activo a ACCIONA se realizará una vez obtenidas las autorizaciones administrativas regulatorias necesarias para la transmisión (las "**Autorizaciones**"). Hasta la respectiva fecha de transmisión del Activo los resultados económicos del Activo serán de ENDESA.

ACCIONA y ENDESA acuerdan llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para obtener las Autorizaciones en el plazo más breve posible.

- 8.2 El precio de los Activos transmitidos, determinado conforme a la Cláusula 6, se satisfará en el acto de la transmisión.

Grupo de Trabajo

- 8.3 ENDESA y ACCIONA designarán, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de este Contrato, un grupo de trabajo (el "**Grupo de Trabajo**") que integrará a cuatro (4) miembros designados por ACCIONA y ENDESA a partes iguales.
- 8.4 El Grupo de Trabajo tendrá por propósito dar curso y seguimiento a todas las tareas necesarias o convenientes para completar de manera satisfactoria y dentro de los plazos previstos en este Contrato el proceso de transmisión de los Activos.
- 8.5 Si en el desarrollo de sus tareas el Grupo de Trabajo llegase a un desacuerdo, cualquiera de sus miembros podrá elevar el desacuerdo a dos personas, una designada por ACCIONA y otra designada por ENDESA, que colaborarán de buena fe en aras a resolver el desacuerdo.

Calendario de transmisión de los Activos

- 8.6 En la Fecha de Ejecución se realizarán las siguientes actuaciones:

- (i) ENDESA transmitirá a ACCIONA todos aquellos Activos para los que se hubieran obtenido las Autorizaciones a dicha fecha;
- (ii) se procederá a la sustitución de todos aquellos Activos para los que no se hayan obtenido las Autorizaciones y que, por lo tanto, no hayan sido transmitidos. Dicha sustitución se realizará de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO VI. En el momento en el que un Activo de Sustitución reemplace a un Activo, este último quedará excluido de la aplicación de este Contrato, y aquél pasará a considerarse plenamente incluido en la definición de Activos prevista a los efectos del presente Contrato.

- (ii) ACCIONA depositará, en una cuenta bloqueada abierta a su nombre en Santander, el importe que resulta de restar al precio total de los Activos que figura en la Cláusula 6 el precio de los Activos transmitidos en la Fecha de Ejecución (el "**Depósito en Escrow**") con arreglo a un contrato de "escrow" que negociarán las partes de buena fe y conforme a las prácticas de mercado. Los intereses devengados por

el Depósito en Escrow corresponderán a ACCIONA y serán transferidos de forma automática a ésta.

- 8.7 Los Activos pendientes de transmitir tras la Fecha de Ejecución serán transmitidos a medida que se vayan obteniendo las respectivas Autorizaciones. Para ello, ACCIONA comunicará a ENDESA la obtención de las respectivas Autorizaciones, así como la fecha prevista para llevar a cabo la transmisión (la "**Fecha de Transmisión de Activos**") con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la Fecha de Transmisión de Activos.
- 8.8 A partir del día siguiente a la fecha en que se cumplan seis (6) meses contados desde la Fecha de Ejecución ENDESA será libre de excluir del Contrato cualquiera de los Activos respecto de los cuales no se hayan obtenido las Autorizaciones, mediante comunicación escrita, o de ofrecer o vender dichos Activos a un tercero. En tanto ENDESA no haya ejercido de manera expresa este derecho ACCIONA permanecerá obligada a comprar los Activos y ENDESA a vender los Activos una vez ACCIONA haya obtenido las Autorizaciones.
- 8.9 Al día siguiente a la fecha en que se cumplan seis (6) meses contados desde la Fecha de Ejecución el saldo del Depósito en Escrow que a dicha fecha permanezca depositado en la cuenta corriente bloqueada quedará liberado de forma automática a favor de ACCIONA.
- 8.10 El procedimiento de transmisión de Activos regulado en los párrafos precedentes se dará por concluido, en todo caso, el 30 de junio de 2010, quedando ACCIONA y ENDESA liberadas de la obligaciones de comprar y vender aquellos Activos que a dicha fecha no hubieran sido transmitidos a ACCIONA.

8.11 Si en la Fecha de Ejecución no existan Activos de Sustitución suficientes:

- (i) ACCIONA seguirá teniendo el deber de comprar y ENDESA el deber de vender los Activos que no se hayan podido sustituir.
- (ii) Se continuará con la tramitación para la obtención de las Autorizaciones que no se hubiesen denegado expresamente.

- (iii) ACCIONA mantendrá en el Depósito en Escrow el importe correspondiente al valor de los Activos respecto a los que continua la tramitación para la obtención de las Autorizaciones hasta la finalización del período indicado en el apartado (v).
- (iv) Transcurridos cuatro (4) meses desde la Fecha de Ejecución, ENDESA será libre de excluir del Contrato estos Activos En tanto ENDESA no haya ejercido de manera expresa este derecho ACCIONA permanecerá obligada a comprar los Activos y ENDESA a vender los Activos una vez ACCIONA haya obtenido las Autorizaciones.
- (v) Transcurridos cuatro (4) meses desde la Fecha de Ejecución el saldo del Depósito en Escrow que a dicha fecha permanezca depositado en la cuenta corriente bloqueada que corresponda con el resto del valor de los Activos a que se refiere esta cláusula no transmitidos a ACCIONA quedará liberado de forma automática a su favor.
- (vi) En todo caso, transcurridos tres (3) meses desde la conclusión del plazo del apartado (v) anterior, ACCIONA y ENDESA quedarán liberadas de sus obligaciones de comprar y vender aquellos Activos que a dicha fecha no hubieran sido transmitidos a ACCIONA a que se refiere esta Cláusula 8.11.

Procedimiento de transmisión de los Activos

8.12 El precio de cada Activo que se transmita se determinará conforme a la Cláusula 6.

En la Fecha de Ejecución y, en cada una de las Fechas de Transmisión de Activos, ENDESA transmitirá la propiedad de los Activos correspondientes a favor de ACCIONA que los adquirirá.

ACCIONA pagará a ENDESA el precio correspondiente, mediante (i) transferencia bancaria en el caso de los Activos que se transmitan bien en la Fecha de Ejecución o bien en una fecha posterior a la liberación del importe del Depósito en Escrow; o (ii) con cargo al Depósito en Escrow cuando el Activo se transmita entre la Fecha de Ejecución y la fecha de liberación del importe del Depósito en Escrow .

- 8.13 ACCIONA se compromete a sustituir a ENDESA en todas aquellas garantías que hubiera prestado ENDESA en relación con obligaciones del Activo transmitido, subsistentes en la fecha de transmisión a ACCIONA, fecha a partir de la cual ACCIONA asumirá la condición de garante. En caso de que no fuera posible la sustitución de alguna de dichas garantías, ACCIONA se comprometerá a mantener indemne a ENDESA, otorgando a favor de ENDESA la correspondiente contragarantía. ENDESA procederá a la liberación de dichas contragarantías en el momento en que ACCIONA proceda a la sustitución de la correspondiente garantía.
- 8.14 ACCIONA podrá adquirir los Activos y pagar su precio o podrá designar una entidad de su Grupo que adquiera y pague el precio de dichos Activos. En este último caso, ACCIONA garantizará a ENDESA el cumplimiento por parte de dicha entidad de las obligaciones de ACCIONA que haya asumido dicha entidad. Tal garantía será solidaria.
- 8.15 Salvo en lo que se establece en la Cláusula 12.4 siguiente, los Activos se transmiten como están y donde están y ENDESA no realizará ninguna otra manifestación ni otorgará a favor de ACCIONA ninguna otra garantía sobre la situación jurídica, física o de funcionamiento de los Activos o cualquier otro aspecto relacionado con los Activos,
- 8.16 En el momento de formalización de la transmisión de los Activos y en aquellos casos en que el Activo se transmita mediante la venta de una sociedad se entregarán a ACCIONA cartas de renuncia de todos los miembros del Consejo de Administración de las sociedades titulares de los Activos transmitidos, nombrados a propuesta de ENDESA. ACCIONA se comprometerá a aprobar la gestión desarrollada hasta esa fecha, a no ejercitar ninguna acción en contra de los administradores salientes y a mantenerles indemnes de cualquier reclamación.
- 8.17 La formalización de la transmisión de Activos en la Fecha de Ejecución y en cada una de las Fechas de Transmisión de Activos podrá realizarse en una o varias escrituras públicas, pero en este último supuesto serán otorgadas, en todo caso, de forma simultánea y en unidad de acto.
- 8.18 Es intención común de ENDESA y ACCIONA que, junto con los Activos, sean transferidos a ACCIONA los empleados

involucrados en la actividad desarrollada mediante los Activos que se transmiten a ACCIONA que se refieren en el ANEXO II y que, en consecuencia, se produzca cuando proceda una sucesión de empresa en los términos del Artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. A estos efectos, se entenderá por empleados involucrados en la gestión de los activos tanto aquellos cuya actividad prevalente se destine a los Activos como aquellos que presten servicios compartidos a los activos transferidos y no transferidos, en cuyo caso la asignación de personal a transferir será proporcional a la potencia neta en explotación transferida respecto del total por tipología, país y tecnología. En caso de que, por cualquier causa, no se produzca la transferencia de dichos trabajadores por no ser posible conforme a los derechos de los trabajadores afectados, esa transferencia no tendrá lugar y las Partes no tendrá nada que reclamarse por no haberse producido la transferencia, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan de conformidad con la legislación laboral con relación a los trabajadores involucrados. El ANEXO II incluye el número de empleados involucrados atendiendo a la hipótesis de que se produzca la transmisión a ACCIONA de la totalidad de los Activos que allí se relacionan.

8.19 ACCIONA se compromete a respetar todos los derechos y compromisos laborales de los empleados efectivamente transferidos a ACCIONA existentes a la fecha de este Contrato conforme a lo anterior adquiridos por ENDESA y su Grupo respecto a aquellos trabajadores que le sean transferidos con ocasión de la transmisión de los Activos (incluyendo, entre otras, las obligaciones salariales, de Seguridad Social, contribuciones a planes de pensiones, compromisos de jubilación incentivada y cualquier otro coste de dicha índole, incluyendo aquéllos derivados de servicios prestados antes de la Fecha de Ejecución).

Sin perjuicio de dicha obligación general, ACCIONA se compromete de forma específica a:

- (a) Adherirse, en la Fecha de Ejecución, al acuerdo marco específico que ENDESA, en cumplimiento del "Acuerdo marco de garantías para Endesa S.A. y sus filiales eléctricas domiciliadas en España", celebrado el día 12 de septiembre de 2007, concluya con dichos representantes siempre y cuando ese acuerdo marco específico haya sido conocido previamente por ACCIONA.

- (b) Cumplir todas las resoluciones administrativas y planes de acompañamiento social en vigor en relación con los expedientes de regulación de empleo que afecten a los empleados transferidos a ACCIONA conforme a lo anterior.
- (c) Cumplir con las obligaciones asumidas por ENDESA en relación con los sistemas de previsión social complementaria y compromisos de jubilación incentivada, tanto por medio del correspondiente convenio colectivo como de forma individual o grupal, en todos los casos, en los términos que esas obligaciones se encuentren.
- (d) La modificación por ENDESA de las anteriores condiciones que puedan afectar exclusivamente al colectivo a transferir se consultarán previamente con ACCIONA para atender cualquier indicación justificada.

8.20 ENDESA se obliga a (a) dar instrucciones a la correspondiente compañía de seguros de que transfiera a una póliza de seguros de la que ACCIONA sea beneficiaria, todos los derechos económicos correspondientes a los trabajadores transferidos a ACCIONA en relación con compromisos de pensiones externalizados y/o (b) facilitar y colaborar en lo necesario para conseguir la aprobación de la Comisión de Control del Plan de Pensiones a la transmisión de los derechos devengados por los trabajadores transferidos, a otro plan de pensiones con arreglo a la legislación vigente.

9. Condiciones suspensivas.

9.1 La eficacia del presente Contrato, con las excepciones establecidas en la Cláusula 9.4 posterior, queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones suspensivas:

9.1.1 Como condición en beneficio de ENEL, la obtención por su parte de la pertinente autorización sin condiciones (o la no oposición, en los términos previstos legalmente) de las autoridades competentes de Defensa de la Competencia, nacionales o comunitarias, que fueran necesarias para la adquisición de las Acciones.

9.1.2 Como condición en beneficio de ACCIONA, la obtención por su parte de la pertinente autorización sin condiciones (o la no oposición, en los términos previstos legalmente)

de las autoridades competentes de Defensa de la Competencia, nacionales o comunitarias, que fueran necesarias para la adquisición de la propiedad de los Activos.

- 9.1.3 Que sea posible la transmisión a favor de ACCIONA de Activos que en conjunto representen al menos el 75 % del valor total indicado en el ANEXO II (excluidos los Activos en Construcción) habiendo obtenido ACCIONA, en su caso y a su coste, las Autorizaciones necesarias a tal fin.
- 9.1.4 Como condición en beneficio de ENEL, que ENEL pueda disponer de forma efectiva en la Fecha de Ejecución (según se define en la cláusula 9.5 siguiente) de la financiación necesaria para la transacción y haya obtenido las necesarias autorizaciones exigidas bajo los contratos financieros suscritos por ENEL en relación con la oferta pública de adquisición de acciones de ENDESA desarrollada en 2007 (es decir, que las entidades financieras que son parte de dichos contratos no declaren la terminación anticipada de los mismos o la falta de cumplimiento de determinadas condiciones, respecto tanto de las líneas o tramos dispuestos total o parcialmente como de aquellos pendientes de disposición, ni consideren que la transacción implica o puede implicar de alguna forma un incumplimiento material de ENEL de cualquiera de los mismos).
- 9.1.5 Como condición en beneficio de ACCIONA, la obtención por parte de ACCIONA de todas la autorizaciones y permisos necesarios exigidos por los acuerdos financieros suscritos por ACCIONA con motivo de la compra de las Acciones, de forma que las Acciones puedan ser transmitidas libres de cualesquiera cargas y gravámenes.
- 9.1.6 La obtención de cualquier otra autorización (o la no oposición, en los términos previstos legalmente) que sea exigible e imprescindible en virtud de la legislación aplicable. A título de ejemplo, se incluyen las autorizaciones exigidas por la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre por la Disposición Adicional Undécima, Tercero. 1. Decimocuarta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; así como las autorizaciones

que debe conceder las Administración autonómica de las Islas Baleares en particular de acuerdo con Decreto 6/2006, de 27 de enero.

9.1.7 La obtención de informes de los bancos internacionales de reconocido prestigio estableciendo que el valor asignado a los Activos para su transmisión se corresponde con su valor razonable de mercado ("*fairness opinions*") previstos en la Cláusula 6.1 anterior.

9.1.8 Como condición en beneficio de ENEL, que la ejecución del presente Contrato no conlleva necesidades financieras adicionales para ENEL distinta de la que se ha previsto para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato.

Las condiciones descritas en los apartados 9.1.1 a 9.1.8 anteriores, ambos inclusive, son referidas conjuntamente en este Contrato como las "**Condiciones Suspensivas**".

9.2 Cada Parte podrá renunciar a aquellas Condiciones Suspensivas que se hayan establecido expresamente en su beneficio, dándose entonces por cumplidas.

Las Partes acuerdan llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para obtener las autorizaciones administrativas pertinentes en el plazo más breve posible, y se comprometen a presentar, en tiempo y forma, las solicitudes de autorización y notificaciones que fuesen precisas al objeto de obtener las autorizaciones necesarias y, en general, a colaborar con la máxima buena fe en todo cuanto sea necesario para lograr ese objeto y, en particular facilitando cuantas informaciones y documentos fueran precisos para la presentación y tramitación de las solicitudes.

Asimismo, las Partes se mantendrán informadas de los avances en relación con el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas.

9.3 En el supuesto que a las 24 horas del día 20 de agosto de 2009 cualquiera de las Condiciones Suspensivas no se hubiera cumplido el presente Contrato quedará terminado y sin efecto, sin perjuicio de las acciones que pudieran haber nacido durante su vigencia y en particular las derivadas de la cláusula penal.

9.4 A modo de excepción, las Cláusulas 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y, 18 del presente Contrato serán eficaces desde el momento de la firma del presente Contrato.

9.5 Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas excepto la recogida en la 9.1.4, las Partes fijarán, de mutuo acuerdo, la fecha en la que se formalizará tanto la transmisión de Activos como la transmisión de las Acciones (la "**Fecha de Ejecución**"). Dicha fecha deberá estar comprendida en los quince (15) días inmediatamente posteriores a la fecha en que tengan constancia del cumplimiento de todas las Condiciones Suspensivas excepto la señalada 9.1.4.

10. **Gestión de ENDESA hasta la formalización de la compraventa de Acciones.**

10.1 Más allá de lo previsto en cualquier disposición, durante el periodo comprendido entre: (i) la fecha de firma del Contrato; y (ii) la Fecha de Ejecución, o, para el caso de que no se produzca el cierre, el momento en que el presente Contrato sea resuelto o quede sin efecto por cualquier causa (el "**Periodo Interino**"), ENEL y ACCIONA realizarán sus mejores esfuerzos para lograr que los negocios de ENDESA sean llevados a cabo dentro de su curso ordinario de acuerdo con el Plan de Negocio que sea aprobado por el Consejo de Administración de ENDESA tan pronto como sea posible a partir de hoy, procurando como finalidad el mejor interés de ENDESA y sus filiales, siendo éste determinado de forma coherente con las previsiones del presente Contrato en relación con el cambio de la situación accionarial de ENDESA y la disposición de Activos a favor de ACCIONA.

10.2 Sin perjuicio de la generalidad de todo lo anterior, durante el Periodo Interino:

(a) el Consejo de Administración de ENDESA no adoptará ningún acuerdo recurriendo al voto de calidad previsto en los estatutos sociales de ENDESA o en el Acuerdo Inicial;

(b) cualquier obligación o compromiso de ENDESA requerirá la firma conjunta de dos (2) personas nombradas por el Consejo de Administración;

(c) no se someterán al Consejo de Administración materias reservadas (según éstas se definen en el Acuerdo Inicial), excepto por lo que se refiere a inversiones necesarias para

mantener el normal funcionamiento de la actividad ordinaria de ENDESA aunque sean superiores a CIENTO MILLONES DE EUROS (100.000.000) y otras materias cuyo aplazamiento a una fecha posterior al Periodo Interino no fuera en el mejor interés de ENDESA;

- (d) un equipo de cuatro miembros, elegidos por mitades por ACCIONA y ENDESA, tendrá acceso a los Activos para vigilar constantemente toda la actividad relacionada con la preparación de la transmisión de dichos Activos a ACCIONA prevista en este Contrato.

11. Otros compromisos de las Partes

11.1 ENDESA y ACCIONA acuerdan la prestación transitoria de determinados servicios que ACCIONA ha solicitado en relación con los Activos, para el desarrollo normal de su actividad durante un periodo transitorio, fijándose sus condiciones de acuerdo con prácticas de mercado para lo cual extremarán su buena fe en el mejor ánimo de colaboración.

11.2 Los Activos se entregarán en su respectiva fecha de transmisión con todas las inversiones que debieran estar realizadas a esa fecha efectivamente ejecutadas y pagadas o liberando a ACCIONA de su pago.

11.3 ACCIONA designa a ENDESA de manera expresa y formal como suministrador preferente para cubrir las necesidades energéticas de su Grupo en España y Portugal durante los próximos dos (2) años y a tal fin y si las circunstancias del mercado y la situación regulatoria vigente en cada momento, libremente apreciadas por las Partes, lo permiten o aconsejan, ENDESA podrá ofertar a ACCIONA, dentro de las condiciones normales de mercado, a precio competitivo el suministro de gas y electricidad en las instalaciones pertenecientes a su Grupo, atendiendo a las condiciones contractuales que fijen ambas partes de mutuo acuerdo.

11.4 En el marco de la colaboración y relaciones comerciales y tecnológicas existentes entre las Partes y mantenidas hasta la fecha, como continuación de su desarrollo y medio de consolidación de las sinergias contempladas en la Estipulación Séptima del Acuerdo Inicial, en beneficio de ENDESA y ACCIONA, las Partes han acordado negociar la suscripción de un

contrato marco sobre suministro de aerogeneradores por un volumen de hasta 400 MW en condiciones de mercado y cuyos principales términos y condiciones se adjuntan como ANEXO VI.

12. Manifestaciones y garantías de las Partes

12.1 Por medio de la presente y a fecha de este Contrato, cada una de las Partes manifiesta en beneficio de las restantes lo siguiente:

- (a) Que tiene la capacidad suficiente para firmar este Contrato y cumplir con todas las obligaciones derivadas del mismo.
- (b) Que sus representantes actúan con poderes bastantes para la firma del presente Contrato.
- (c) Que ha obtenido todos los consentimientos, permisos y autorizaciones de orden estatutario, legal, reglamentario, administrativo o contractual necesarios para firmar este Contrato;
- (d) Que la firma y ejecución de este Contrato por cada una de las Partes no implica: (i) la vulneración de ningún compromiso asumido por dicha Parte; y (ii) la contravención de ninguna resolución de cualquier naturaleza dictada por autoridades judiciales o administrativas o en procedimientos arbitrales.

12.2 Cada una de las Partes ratificará las presentes manifestaciones y garantías en la Fecha de Ejecución, manifestando asimismo que cuenta con las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para cumplir con las obligaciones asumidas respectivamente en el presente Contrato.

12.3 Asimismo, ACCIONA y FINANZAS DOS manifiestan a favor de ENEL y, respecto de las Acciones de las que respectivamente son titulares: (i) que les pertenecen en pleno dominio y por justos y legítimos títulos; y (ii) se encontrarán libres de todo tipo de cargas o gravámenes, reales o personales, y no afectadas por derecho de terceros en la Fecha de Ejecución.

12.4 ENDESA manifiesta a favor de ACCIONA que los Activos pertenecen a la sociedad de su grupo que respectivamente es titular de cada uno de ellos y le pertenecen en pleno dominio y por

justos y legítimos títulos y lo seguirán siendo en la respectiva fecha de transmisión de cada Activo.

13. Incumplimientos y cláusula penal.

13.1 Las Partes convienen en fijar una cláusula penal para los supuestos de incumplimiento del Contrato de: (i) mil millones de euros (€ 1.000.000.000) en caso de incumplimiento de la obligación de transmitir las Acciones o de la obligación de pago del precio de las Acciones; (ii) trescientos millones de euros (€ 300.000.000) en caso de incumplimiento de la obligación de transmitir más del quince por ciento de todos los Activos o en caso de incumplimiento de pagar más del quince por ciento del precio total de los Activos; y (iii) cien millones de euros (€ 100.000.000), por cada incumplimiento distinto de los descritos en los números (i) y (ii) anteriores.

13.2 Asimismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil, las partes acuerdan expresamente que la cláusula penal prevista en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio del derecho de las Partes a ejercitar las acciones legales que correspondan por incumplimiento y, en particular, sin perjuicio del derecho a exigir el cumplimiento de la obligación específica que corresponda así como el resarcimiento de los daños y perjuicios que procedan. Las Partes manifiestan que la citada cláusula penal ha sido fijada por las Partes considerando la especial importancia de las obligaciones establecidas en el Contrato y, por lo tanto, no debe ser objeto de moderación judicial.

13.3 El incumplimiento por alguna de las Partes de cualquiera de las obligaciones asumidas al amparo del Contrato, que no hubiese sido subsanada en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se hubiese requerido al efecto, dará derecho a la otra Parte a la reclamación del pago de la cláusula penal (sin perjuicio de los restantes derechos, acciones y facultades que asistan en Derecho a las Partes, entre ellos, el de exigir su cumplimiento forzoso y el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos). En tales supuestos, el pago de la cláusula penal deberá ser hecho en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de veinte (20) días naturales anteriormente fijado para la subsanación de incumplimientos.

14. Notificaciones

14.1 Salvo en los supuestos en los que el Contrato establezca otra cosa, las notificaciones y comunicaciones deberán hacerse por escrito remitido por conducto notarial o por cualquier otro medio que, en Derecho español, acredite la fecha de su recepción y su contenido. No obstante, podrán anticiparse mediante fax pero, en todo caso, deberán confirmarse por escrito por el remitente dentro de los (2) días hábiles siguientes.

14.2 Las comunicaciones así remitidas, y a los efectos del cómputo de plazos, se entenderán recibidas en la fecha de recepción de las mismas.

14.3 El domicilio de las Partes y sus indicativos de fax, son los que a continuación se indican, salvo variación en los mismos, que deberá ser comunicada por escrito a las otras Partes, al menos con quince (15) días naturales de antelación a la fecha en que la variación vaya a ser efectiva.

14.4 Para ACCIONA y FINANZAS DOS:

- Dirección: Avenida de Europa, 18, "Parque Empresarial de la Moraleja", Alcobendas (Madrid)
- Fax: 91 663 2884
- Representante: D. Juan Muro-Lara
- Con copia a: D. Jorge Vega-Penichet
- Fax: 91 663 2884

14.5 Para ENEL y ENEL ENERGY EUROPE

- Dirección: Viale Regina Margherita 137, Roma (Italia)
- Fax: +39 06 8305 3472
- Representante: D. Fulvio Conti
- Con copia a: D. Andrea Brentan
- Dirección: Calle Velázquez, 38, Madrid (España)
- Fax: + 34 91 435 6917

14.6 Para ENDESA:

- Dirección: Ribera del Loira, 60. Madrid 28042
- Fax: 91 564 5649
- Representante: D. Rafael Miranda Robledo
- Con copia a: D. Francisco de Borja Acha Besga
- Fax: 91 213 9660

15. Acuerdo Inicial

- 15.1 Una vez se hayan transmitido las Acciones por ACCIONA y FINANZAS DOS a favor de ENEL, se entenderá terminado automáticamente el Acuerdo Inicial de conformidad con lo previsto en su Estipulación Decimoséptima, sin que las Partes tengan nada que reclamarse en virtud del Acuerdo Inicial, sino únicamente como consecuencia de incumplimientos de este Contrato.
- 15.2 En caso de que el presente Contrato sea resuelto o resulte por cualquier causa nulo o ineficaz, incluso en el caso de que no se cumpliera alguna de las Condiciones Suspensivas, la posición jurídica de las Partes será la que hubieran tenido si no se hubiera firmado el presente Contrato y consecuentemente, nada de lo dispuesto en él podrá utilizarse en modo alguno como parámetro de interpretación del contenido del Acuerdo Inicial. En los mismos supuestos, nada de lo contenido en este Contrato constituirá o podrá interpretarse como un ejercicio, modificación o renuncia por ENEL o ACCIONA de los derechos, acciones y excepciones que les correspondan bajo el Acuerdo Inicial o correspondan o tengan relación con él.
- 15.3 Hasta la Fecha de Ejecución no resultará de aplicación a ACCIONA lo previsto en la estipulación 12.1 del Acuerdo Inicial, sin que por ello se altere el número de Acciones objeto de este Contrato.

16. Nulidad parcial

- 16.1 La ilicitud, invalidez o ineficacia de alguna de las cláusulas del presente Contrato, en todo o en parte, no afectará a la validez y eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Contrato no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesione gravemente los intereses de cualquiera de las Partes. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas, y respeten al máximo la intención comercial original de las Partes y el contenido económico del presente Contrato.

17. Legislación aplicable y Jurisdicción

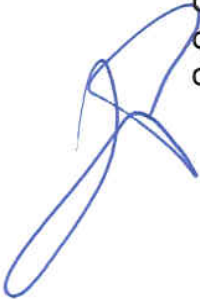
17.1 El presente contrato se regirá íntegramente por la ley común española.

17.2 Serán competentes para entender de cualesquiera cuestiones que pudieran suscitarse en relación con el presente Contrato los jueces y tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa por las Partes a su propio fuero..

18. Interpretación

18.1 Todos los Anexos incorporados al presente Contrato así como los Expositivos forman parte del mismo y tienen la misma validez y eficacia que si estuvieran incorporados a su cuerpo principal.

18.2 Sin perjuicio de lo anterior, si existieran contradicciones entre el contenido de un Expositivo o de un Anexo y el contenido de las cláusulas de este Contrato, se deberá dar siempre preferencia al contenido de estas últimas.



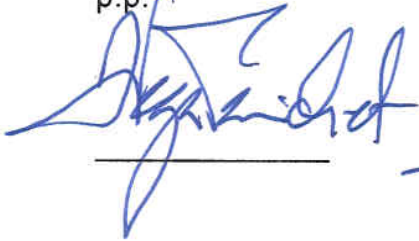
19. Gastos

19.1 Cada Parte soportará sus propios gastos. Todos los restantes derivados de la ejecución del presente Contrato serán soportados según Ley y, en ausencia de previsión legal expresa, por partes iguales entre el comprador y vendedor de cada compraventa.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervinientes y a un solo efecto.

ACCIONA, S.A.

p.p.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Alfonso', written over a horizontal line.

FINANZAS DOS, S.A.


p.p



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J.M.', written over a horizontal line.

ENEL, SpA.

p.p.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Susana Breiten', written over a horizontal line.

ENEL ENERGY EUROPE, S.r.l.

p.p.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Susana Breiten', written over a horizontal line.

ENDESA S.A.

p.p.



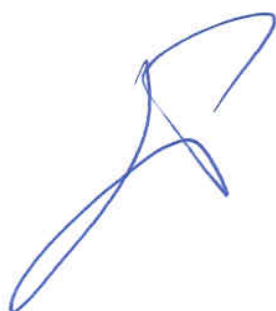
A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A. L.', written over a horizontal line.

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO I	Cálculo del precio de las Acciones
ANEXO II	Lista de Activos y valoración
ANEXO III	Activos en Construcción
ANEXO IV	Activos en régimen ordinario susceptibles de cambio de régimen
ANEXO V	Activos de Sustitución
ANEXO VI	Principales términos y condiciones del contrato marco de suministro de aerogenerados



ANEXO I



ANEXO I
CÁLCULO DEL PRECIO DE LAS ACCIONES

El precio de las Acciones asciende a un total de ONCE MIL CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE COMA CUARENTA Y DOS SESENTA CINCO EUROS (€11.107.440.979,4265). Dicha cifra se ha calculado de acuerdo con la fórmula incluida a continuación, que recoge el mecanismo previsto en la Cláusula Décima del Acuerdo Inicial:

Precio Total Acciones = Precio Unitario * Número de Acciones

Donde:

<p>Precio Unitario Acciones =</p> <p>(Precio de Referencia)</p> <p style="text-align: center;">+</p> <p>(Gastos financieros por deuda de adquisición / N° Acciones)</p> <p style="text-align: center;">-</p> <p>(Dividendos por acción pagados por ENDESA)</p>

Donde, a su vez:

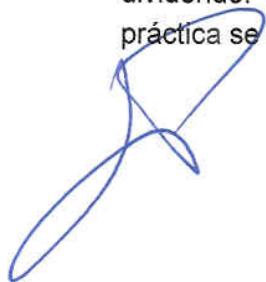
- a) **Precio de Referencia** = €40,16 por acción.
- b) **Gastos Financieros por deuda de adquisición:** equivalen a TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS €3,32 por acción, siendo éste el resultado de aplicar el tipo EURIBOR trimestral incrementado en ochenta y cinco (85) puntos básicos sobre la deuda de adquisición asociada en cada momento a las Acciones objeto de la Opción de Venta, todo ello desde la fecha del Acuerdo Inicial hasta la fecha de firma del presente Contrato, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 10.2.3 del Acuerdo Inicial.
- c) **Dividendos por acción pagados por ENDESA:** es igual a UN EURO CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (€1,53) por acción y corresponde a todos los dividendos por acción pagados por ENDESA desde el 3 de julio de 2007 hasta la fecha de firma del presente Contrato.

Todo ello resulta en un precio por acción, a efectos de ejercicio de la Opción de Venta a fecha de hoy, de CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (€41,95) (más concretamente, y sin despreñar ningún decimal, €41,9474948995769).


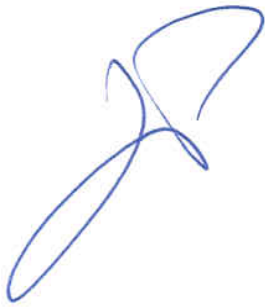
Dicho precio será objeto de ajuste de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 1.2 del presente Contrato. A tales efectos:



- a) La deuda asociada a la adquisición de las Acciones que se tendrá en cuenta inicialmente a los efectos del devengo de interés previsto en la Cláusula 1.2.(i) asciende a un total de NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (€9.084.308.975).
- b) A efectos únicamente del cálculo del devengo de intereses citado en el apartado anterior, el importe de deuda asociada a la adquisición establecido en dicho apartado se verá reducido por el 45% del importe que le corresponda a ACCIONA a consecuencia de cualquier tipo de dividendo que sea pagado por ENDESA entre la fecha del presente Contrato y la Fecha de Ejecución. La reducción así practicada, a meros efectos de cálculo de intereses, tendrá efecto desde la fecha de pago del dividendo. Todo lo anterior se aplicará con independencia del destino que en la práctica se dé a los fondos recibidos por ACCIONA en tal concepto.



ANEXO II



ANEXO II LISTA DE ACTIVOS Y VALORACIÓN

Los Activos están integrados por los Activos Eólicos en España, los Activos Eólicos en Portugal, Activos Hidroeléctricos Renovables y Activos Hidroeléctricos Convencionales referidos en los apartados 1 a 4 de este Anexo II.

A estos efectos se entiende por:

- a. **“Activo Eólico”** o **“Parque Eólico”**: significa una instalación de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica, incluyendo el conjunto de aerogeneradores, transformadores, infraestructuras eléctricas, y en su caso su correspondiente obra civil, zanjas, accesos y caminos interiores, subestaciones, repuestos, almacén de repuestos, de parque o (en la parte correspondiente) comunes a varios parques, y demás instalaciones de evacuación en las condiciones existentes, con el límite del punto frontera de interconexión con la red eléctrica de distribución o transporte existente en la actualidad, asumiendo las condiciones de evacuación existentes.

- b. **“Activo Hidroeléctrico”** o **“Central Hidroeléctrica”**: significa una instalación de producción de energía eléctrica, según corresponda: (a) en régimen ordinario inscrita en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción en Régimen Ordinario del MITYC; o (b) en régimen especial inscrita en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción en Régimen Especial del MITYC y registro autonómico correspondiente y, tanto para (a) como para (b), amparada por una concesión administrativa de aguas para dicho aprovechamiento, extendiéndose la definición a todos los elementos comprendidos en la correspondiente autorización administrativa y acta de puesta en marcha. Incluye tanto la propia concesión para aprovechamiento hidroeléctrico como los bienes construidos en el dominio público hidráulico y aquellos construidos fuera de él que se encuentren afectos, o que estén destinados, o hayan sido utilizados, para la explotación del Activo Hidroeléctrico (y sean de titularidad de la transmitente), con el límite del punto frontera de interconexión con la red eléctrica de distribución o transporte, existente en la actualidad, asumiendo las condiciones de evacuación existentes.

Cada Activo incluye la totalidad de los bienes (tanto inmuebles como muebles) y derechos (incluyendo derechos de arrendamiento, servidumbres, superficie y cualesquiera otros) que permitan el acceso y disponibilidad de los terrenos e instalaciones que integran el Activo, así como los empleados involucrados en la actividad desarrollada en los Activos (en los términos indicados en la Cláusula 8 del Contrato), y derechos a la participación en entidades tenedoras de infraestructuras de evacuación, derechos a la participación en comunidades de usuarios de agua, juntas de explotación y organismos de cuenca inherentes a la titularidad del Activo, en sus condiciones actuales, de que sean titulares las sociedades transmitentes, que se encuentren afectos, o que estén destinados, o hayan

sido utilizados, para la explotación del Activo en el momento actual, o hayan sido adquiridos por ENDESA para el cumplimiento de una obligación que le haya sido impuesta a día de hoy por la Administración en relación con el Activo, y los contratos afectos a su explotación en el momento actual, así como cuantas autorizaciones, permisos, licencias, consentimientos se hubiesen obtenido.

En el supuesto de que existieran varios Activos Eólicos o Activos Hidroeléctricos, ya sea en régimen ordinario o especial, que compartan instalaciones de evacuación de energía eléctrica comunes hasta el punto frontera con la red de distribución o transporte, y alguna o algunas de las citadas instalaciones de evacuación no fueran transmitidas a favor de Acciona, Endesa se obliga igualmente a transmitir, en la proporción que corresponda a los Activos Eólicos o Hidroeléctricos Transmitidos, los derechos necesarios sobre esas instalaciones para la evacuación de energía eléctrica a favor de Acciona o, en caso de que esto no fuera posible, a conceder a Acciona un derecho de uso y acceso a estas instalaciones de evacuación de energía eléctrica en las mismas condiciones que actualmente tenga el transmitente. Esta misma regla será de aplicación a otros bienes y derechos referidos en el párrafo anterior que se encuentren en la misma situación.

Quedan excluidos por tanto de las definiciones anteriores los activos de distribución y/o transporte, así como los contratos suscritos por Endesa, o cualquier sociedad de su Grupo, en virtud de los cuales Endesa, una sociedad de su Grupo, o cualquier otra sociedad, tenga encomendada la representación en el mercado de producción ("Pool"), de los Activos Transmitidos. La sucesión de garantías prestadas para el funcionamiento en dicho mercado de producción ("Pool") se regirá por lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Contrato. Quedan asimismo excluidas las oficinas en Puentenansa, viviendas y garajes libres, inmuebles residenciales en Torrelavega, terreno en Puentenansa, terrenos y poblado en el municipio de Sallent de Gállego, de titularidad de las transmitentes, salvo la parte necesaria para la explotación de la Central. En todo caso, el aprovechamiento urbanístico residual o terciario corresponderá a ENDESA.

En todos aquellos casos en que el Activo Eólico o el Activo Hidroeléctrico (con todos sus componentes según las definiciones anteriores) constituyan el único elemento patrimonial de una sociedad vehículo (o sea factible reestructurar el patrimonio de dicha sociedad vehículo para que únicamente esté constituido por el Activo Eólico o el Activo Hidroeléctrico), ACCIONA y ENDESA convienen que, en aras a la simplificación de la transmisión, se entienda por Activo Eólico o Activo Hidroeléctrico las acciones o participaciones sociales de la sociedad vehículo que corresponda, siempre que representen el 100% del capital de dicha sociedad. Se incluye específicamente como Activo Hidroeléctrico la participación en la sociedad "Energías de Graus, S.L.", explotadora de la Central Hidroeléctrica de Graus.

Los Activos Eólicos en construcción que aparecen marcados en los cuadros siguientes deberán transmitirse, como se señala en el Contrato, una vez producida la puesta en



marcha, definitiva o provisional, en las condiciones previstas en la autorización correspondiente.

El Precio Total de los Activos es de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (€2.889.522.000).

1. Activos Eólicos en España:

Las Plantas Eólicas en funcionamiento y en construcción, 100% propiedad de ENDESA, situadas en España, por un total de capacidad neta equivalente a 1.154 MW (los "Activos Eólicos en España").

El precio total de los Activos Eólicos en España es de MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL EUROS (€1.609.830.000), y el de cada uno de ellos el consignado en la tabla contenida en las páginas siguientes.

Los Activos Eólicos en España deberán transmitirse junto con el personal correspondiente en los términos contenidos en la Cláusula 8 del presente Contrato, lo que supone 51 trabajadores, de los que 18 desempeñan labores compartidas para todos los Activos de Régimen Especial que se transmiten.

Leyenda tabla:

MWB = MW Brutos

MWN = MW Netos

_____ (*) Activo en construcción.

_____ (*) (**) Activo en construcción. Anexo e indivisible, según corresponda, a P.E. Los Morrones, P.E. Loma de Lázaro, P.E. Viento de Alcalá. No susceptible de sustitución de forma independiente.

AS

AS

Activos Eólicos España

Activo	Participación	MWB	MWN	Sociedad	Región	Múltiplo (Mill.€/MWN)	Precio (Mill.€)
P.E. La Manga	100,0%	12,0	12,0	ECYR	Andalucía	1,395x	16,7
P.E. Río Almodóvar	100,0%	12,8	12,8	ECYR	Andalucía	1,395x	17,9
P.E. El Ruedo	100,0%	16,0	16,0	ECYR	Andalucía	1,395x	22,3
P.E. El Gallego	100,0%	24,0	24,0	ECYR	Andalucía	1,395x	33,5
P.E. Cortijo de Iruelas	100,0%	13,6	13,6	ECYR	Andalucía	1,395x	19,0
P.E. Loma de Almendarache	100,0%	12,0	12,0	ECYR	Andalucía	1,395x	16,7
P.E. El Pandero	100,0%	20,0	20,0	ECYR	Andalucía	1,395x	27,9
P.E. La Torre	100,0%	16,0	16,0	ECYR	Andalucía	1,395x	22,3
P.E. Los Morriones	100,0%	30,0	30,0	ECYR	Andalucía	1,395x	41,9
Ampliación de P.E. Los Morriones(*) (**)	100,0%	4,0	4,0	ECYR	Andalucía	1,395x	5,6
Llanos del Espino	100,0%	40,0	40,0	ECYR	Andalucía	1,395x	55,8
Loma de Lázaro	100,0%	16,0	16,0	ECYR	Andalucía	1,395x	22,3
Ampliación de P.E. Loma de Lázaro(*) (**)	100,0%	1,6	1,6	ECYR	Andalucía	1,395x	2,2
Viento de Alcalá	100,0%	42,0	42,0	ECYR	Andalucía	1,395x	58,6
Ampliación de P.E. Viento de Alcalá(*) (**)	100,0%	2,0	2,0	ECYR	Andalucía	1,395x	2,8
La Castellana(*)	100,0%	34,0	34,0	ECYR	Andalucía	1,395x	47,4
Cerro Gavira(*)	100,0%	42,0	42,0	ECYR	Andalucía	1,395x	58,6
Total Andalucía	100,0%	338,0	338,0			1,395x	471,5
P.E. Valpardo	100,0%	21,3	21,3	ECYR	CYL	1,395x	29,6
Total CYL	100,0%	21,3	21,3			1,395x	29,6
Cabeza Morena Dueñas	100,0%	50,0	50,0	ECYR	CLM	1,395x	69,8
P.E. Las Hoyuelas	100,0%	32,0	32,0	ECYR	CLM	1,395x	44,6
P.E. Dehesa Virginia	100,0%	30,0	30,0	ECYR	CLM	1,395x	41,9
P.E. Fuente la Arena	100,0%	30,0	30,0	ECYR	CLM	1,395x	41,9
El Relumbrar (*)	100,0%	40,0	40,0	ECYR	CLM	1,395x	55,8
Total CLM	100,0%	182,0	182,0			1,395x	253,9

[sigue, 1/2]

[cont. 2/2]

P.E. Bustelo - San Xoan	100,0%	40,9	40,9	ECyR	Galicia	1,395x	57,1
P.E. Carba - Villalba	100,0%	44,9	44,9	ECyR	Galicia	1,395x	62,6
P.E. Pena Da Loba - Caxado	100,0%	48,8	48,8	ECyR	Galicia	1,395x	68,1
PE Pena Luisa - Pedra Chantada	100,0%	43,6	43,6	ECyR	Galicia	1,395x	60,8
P.E. Pena Grande - Silán	100,0%	30,4	30,4	ECyR	Galicia	1,395x	42,4
P.E. Fonsagrada	100,0%	45,5	45,5	ECyR	Galicia	1,395x	63,5
P.E. Punago	100,0%	30,4	30,4	ECyR	Galicia	1,395x	42,4
P.E. Carballeira	100,0%	24,4	24,4	ECyR	Galicia	1,395x	34,1
Total Galicia	100,0%	308,9	308,9			1,395x	430,9

P.E. Mazorral Rajola	100,0%	37,4	37,4	PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS	Valencia	1,395x	52,2
P.E. Alto Palencia I	100,0%	26,0	26,0	PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS	Valencia	1,395x	36,3
P.E. Alto Palencia II	100,0%	48,0	48,0	PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS	Valencia	1,395x	67,0
La Solana	100,0%	45,9	45,9	PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS	Valencia	1,395x	64,0
Rincón del Cabello	100,0%	40,0	40,0	PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS	Valencia	1,395x	55,8
Alto Palencia III(*)	100,0%	32,0	32,0	PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS	Valencia	1,395x	44,6
El Mulatón	100,0%	38,0	38,0	PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS	Valencia	1,395x	53,0
Las Bodeguillas(*)	100,0%	36,6	36,6	PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS	Valencia	1,395x	51,0
Total Valencia	100,0%	303,9	303,9			1,395x	423,9

Total perímetro Activos Eólicos

	1.154,0	1.154,0				1,395x	1.609,8
--	---------	---------	--	--	--	--------	---------

2. Activos Eólicos en Portugal:

Las Plantas Eólicas en funcionamiento y en construcción, 100% propiedad de ENDESA, situadas en Portugal, por un total de capacidad neta equivalente a 93,7 MW (los "Activos Eólicos en Portugal").

El precio total de los Activos Eólicos en Portugal será igual a CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (€145.235.000), y el de cada uno de ellos el que se consigna en la tabla contenida en la página siguiente.

Los Activos Eólicos en Portugal se transmitirán junto con el personal correspondiente, lo que supone 5 trabajadores, sin perjuicio de los trabajadores indicados en el párrafo tercero del apartado 1 de este Anexo II.

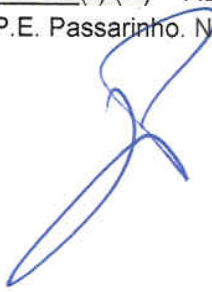
Leyenda tabla:

MWB = MW Brutos

MWN = MW Netos

_____ * Activo en construcción

_____ (*) (**) Activo en construcción. Anexo e indivisible, según corresponda, a P.E. Montijo y P.E. Passarinho. No es susceptible de sustitución de forma independiente.



Activos Eólicos Portugal							
Activo	Participación	MWB	MWN	Sociedad	Región	Múltiplo (Mill.€/MWN)	Precio (Mill.€)
P.E. Costa Vicentina	100,0%	10,0	10,0	Parque eólico da costa vicentina, S.A.	Portugal	1,550x	15,5
P.E. Sra. Castelo I	100,0%	1,2	1,2	Parque eólico dos fiéis, Ida	Portugal	1,550x	1,9
P.E. de Caravelas	100,0%	1,2	1,2	Finerge	Portugal	1,550x	1,9
P.E. de Portal da Freita	100,0%	1,1	1,1	Finerge	Portugal	1,550x	1,7
P.E. do Cadraço	100,0%	1,2	1,2	Finerge	Portugal	1,550x	1,9
P.E. Moínho de Manique	100,0%	2,6	2,6	P.E. Moínho de Manique	Portugal	1,550x	4,0
P.E. Sra. Castelo II	100,0%	4,0	4,0	Eólicas do maraço, Ida.	Portugal	1,550x	6,2
P.E. do Outeiro	100,0%	30,0	30,0	Parque eólico do outeiro, Ida	Portugal	1,550x	46,5
P.E. de Pracana	100,0%	1,8	1,8	Empreendimentos Eólicos Pracana, Ida	Portugal	1,550x	2,8
P.E. Dirao da Rua	100,0%	2,6	2,6	Empreendimentos Eólicos da Raia, Ida	Portugal	1,550x	4,0
P.E. do Montijo	100,0%	2,0	2,0	Sere-Soc. Exploradora de recursos eléctricos, Ida	Portugal	1,550x	3,1
P.E. Sra. Do Socorro	100,0%	6,0	6,0	Sere-Soc. Exploradora de recursos eléctricos, Ida	Portugal	1,550x	9,3
Amplacion P.E. Sra. Do Socorro	100,0%	2,0	2,0	Sere-Soc. Exploradora de recursos eléctricos, Ida	Portugal	1,550x	3,1
P.E. do Passarinho	100,0%	8,0	8,0	Empreendimentos Eólicos do verde horizonte, s.a.	Portugal	1,550x	12,4
Ribabelide	100,0%	14,0	14,0	Empreendimentos Eólicos de Ribabelide	Portugal	1,550x	21,7
Ampl. Montijo(*) (**)	100,0%	2,0	2,0	Sere-Soc. Exploradora de recursos eléctricos, Ida	Portugal	1,550x	3,1
Ampl. Passarinho(*) (**)	100,0%	4,0	4,0	Empreendimentos Eólicos do verde horizonte, s.a.	Portugal	1,550x	6,2
Total AEP		93,7	93,7			1,550x	145,2

3. Activos Hidroeléctricos en régimen especial:

Las Centrales Hidroeléctricas en funcionamiento (directa o indirectamente), situadas en España, por un total de capacidad neta equivalente a 174,6 MW e identificadas a continuación (los "Activos Hidroeléctricos Renovables").

Los Activos Hidroeléctricos Renovables se transmitirán por un precio total de TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (€305.528.300), siendo el precio de cada uno de ellos el consignado en el cuadro contenido en la página siguiente.

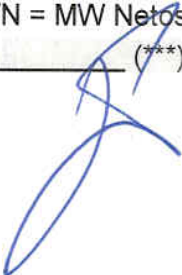
Los Activos Hidroeléctricos Renovables se transmitirán junto con el personal correspondiente, lo que supone 15 trabajadores, compuestos por los que prestan sus servicios para SALTOS DEL NANSA I, S.A.U., sin perjuicio de los trabajadores indicados en el párrafo tercero del apartado 1 de este Anexo II, dado que el resto de Activos Hidroeléctricos Renovables son gestionados por personal adscrito a los Activos Hidroeléctricos Convencionales.

Leyenda tabla:

MWB = MW Brutos

MWN = MW Netos

_____ (***) 66.7% de Energías de Graus S.L., propietaria del 90% de la Central.



Activos Hidroeléctricos Renovables

Activo	Participación	MWB	MWN	Sociedad	Región	Múltiplo (Mill.€/MWN)	Precio (Mill.€)
C.H. Graus (***)	60,0%	2,2	1,3	ENERGÍAS DE GRAUS, S.L.	Aragón	1,750x	2,3
C.H. Campo	100,0%	1,7	1,7	ECyR	Aragón	1,750x	2,9
Escarra	100,0%	6,0	6,0	EASA II, S.L.	Aragón	1,750x	10,5
Biescas I	100,0%	2,4	2,4	EASA II, S.L.	Aragón	1,750x	4,2
C.H. Casablanca	100,0%	0,7	0,7	ECyR	Aragón	1,750x	1,1
Baños	100,0%	5,5	5,5	EASA II, S.L.	Aragón	1,750x	9,6
Sesue	100,0%	36,0	36,0	EASA II, S.L.	Aragón	1,750x	63,0
Sallent	100,0%	11,4	11,4	EASA II, S.L.	Aragón	1,750x	19,9
La Sarra	100,0%	24,0	24,0	EASA II, S.L.	Aragón	1,750x	42,0
Total Aragón	99,0%	89,7	88,9			1,750x	155,5
Celis	100,0%	7,0	7,0	SALTOS DEL NANSA I, S.A.U.	Cantabria	1,750x	12,3
Herrerias	100,0%	7,7	7,7	SALTOS DEL NANSA I, S.A.U.	Cantabria	1,750x	13,5
Peña de Bejo	100,0%	18,0	18,0	SALTOS DEL NANSA I, S.A.U.	Cantabria	1,750x	31,5
Rozadio	100,0%	11,8	11,8	SALTOS DEL NANSA I, S.A.U.	Cantabria	1,750x	20,7
Total Cantabria	100,0%	44,5	44,5			1,750x	77,9
Aiton	100,0%	4,9	4,9	Salts y Centrales de Cataluña S.A. (SYCCSA)	Cataluña	1,750x	8,6
Rialb I	100,0%	5,9	5,9	Salts y Centrales de Cataluña S.A. (SYCCSA)	Cataluña	1,750x	10,3
C.H. Seirradó	100,0%	2,1	2,1	HIDROELÉCTRICA DEL SERRADÓ, S.L.	Cataluña	1,750x	3,7
C.H. Túnel de Vielha	100,0%	0,5	0,5	ECyR	Cataluña	1,750x	0,8
C.H. Travv	100,0%	0,2	0,2	ECyR	Cataluña	1,750x	0,4
C.H. Sentmenat	100,0%	0,2	0,2	ECyR	Cataluña	1,750x	0,4
C.H. Osor	100,0%	0,5	0,5	ECyR	Cataluña	1,750x	0,8
C.H. Monistrol	100,0%	0,2	0,2	ECyR	Cataluña	1,750x	0,4
C.H. La caseta	100,0%	0,5	0,5	ECyR	Cataluña	1,750x	0,9
C.H. Folcrà	100,0%	0,6	0,6	ECyR	Cataluña	1,750x	1,1
C.H. Coromina	100,0%	0,4	0,4	ECyR	Cataluña	1,750x	0,7
C.H. Campdevànot	100,0%	0,2	0,2	ECyR	Cataluña	1,750x	0,4
C.H. Brutau	100,0%	0,2	0,2	ECyR	Cataluña	1,750x	0,4
Rialb II	100,0%	24,8	24,8	Salts y Centrales de Cataluña S.A. (SYCCSA)	Cataluña	1,750x	43,3
Total Cataluña	100,0%	41,2	41,2			1,750x	72,1
Total AHR		175,4	174,6			1,750x	305,5

4. Activos Hidroeléctricos en régimen ordinario

Las Centrales Hidroeléctricas en funcionamiento 100% propiedad de ENDESA (directa o indirectamente), situadas en España, por un total de capacidad neta equivalente a 682,2 MW (los "Activos Hidroeléctricos Convencionales").

Los Activos Hidroeléctricos Convencionales se transmitirán por un precio total de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (€828.928.890), y el de cada uno de ellos es el consignado en el cuadro siguiente.

Los Activos Hidroeléctricos Convencionales se transmitirán junto con el personal correspondiente, lo que supone 81 trabajadores. El personal de los Activos Hidroeléctricos Convencionales desempeña las labores de operación y mantenimiento de los Activos Hidroeléctricos Renovables, exceptuando SALTOS DEL NANSA I, S.A.U.

Leyenda tabla:

MWB = MW Brutos

MWN = MW Netos



Activos Hidroeléctricos Convencionales España

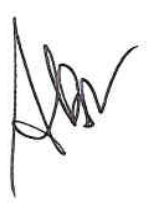
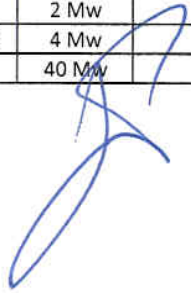
Activo	Participación	MWB	MWN	Sociedad	Región	Múltiplo (MIL.€/MWN)	Precio (Mill.€)
Anzanigo	100,0%	7,8	7,8	UTH Zaragoza	Aragon-gallego	1,215x	9,5
Aratores	100,0%	0,3	0,3	UTH Zaragoza	Aragon-gallego	1,215x	0,4
Biescas II	100,0%	61,4	61,4	UTH Zaragoza	Aragon-gallego	1,215x	74,6
Canalroya	100,0%	6,8	6,8	UTH Zaragoza	Aragon-gallego	1,215x	8,2
Carcavilla	100,0%	4,8	4,8	UTH Zaragoza	Aragon-gallego	1,215x	5,9
Castiello	100,0%	1,1	1,1	UTH Zaragoza	Aragon-gallego	1,215x	1,3
IP T	100,0%	88,9	88,9	UTH Zaragoza	Aragon-gallego	1,215x	108,0
Jabarella	100,0%	14,7	14,7	UTH Zaragoza	Aragon-gallego	1,215x	17,9
Jaca	100,0%	15,9	15,9	UTH Zaragoza	Aragon-gallego	1,215x	19,3
Javierrelate	100,0%	10,4	10,4	UTH Zaragoza	Aragon-gallego	1,215x	12,6
La hidro	100,0%	0,9	0,9	UTH Zaragoza	Aragon-gallego	1,215x	1,1
Lanuza	100,0%	52,7	52,7	UTH Zaragoza	Aragon-gallego	1,215x	64,0
Sabinanigo	100,0%	6,7	6,7	UTH Zaragoza	Aragon-gallego	1,215x	8,2
Villanua	100,0%	10,9	10,9	UTH Zaragoza	Aragon-gallego	1,215x	13,2
Argone	100,0%	14,8	14,8	UTH Zaragoza	Cinca-esera	1,215x	18,0
Barrosa	100,0%	3,6	3,6	UTH Zaragoza	Cinca-esera	1,215x	4,3
Bielsa	100,0%	1,5	1,5	UTH Zaragoza	Cinca-esera	1,215x	1,9
Eriste	100,0%	87,6	87,6	UTH Zaragoza	Cinca-esera	1,215x	106,4
Grado I	100,0%	18,5	18,5	UTH Zaragoza	Cinca-esera	1,215x	22,4
Grado II	100,0%	25,7	25,7	UTH Zaragoza	Cinca-esera	1,215x	31,2
Lafort.Cinca	100,0%	41,4	41,4	UTH Zaragoza	Cinca-esera	1,215x	50,3
Lafort.Cinqueta	100,0%	40,8	40,8	UTH Zaragoza	Cinca-esera	1,215x	49,6
Laspuna	100,0%	14,3	14,3	UTH Zaragoza	Cinca-esera	1,215x	17,4
Mediano	100,0%	67,0	67,0	UTH Zaragoza	Cinca-esera	1,215x	81,4
Salinas	100,0%	2,4	2,4	UTH Zaragoza	Cinca-esera	1,215x	2,9
Seira	100,0%	36,7	36,7	UTH Zaragoza	Cinca-esera	1,215x	44,5
Urdiceto	100,0%	7,1	7,1	UTH Zaragoza	Cinca-esera	1,215x	8,6
Castielfabib	100,0%	1,3	1,3	UTH Zaragoza	Jalon-ebro medio	1,215x	1,6
El Berbel	100,0%	18,7	18,7	UTH Zaragoza	Jalon-ebro medio	1,215x	22,7
Embid	100,0%	2,8	2,8	UTH Zaragoza	Jalon-ebro medio	1,215x	3,4
Huermeda	100,0%	0,3	0,3	UTH Zaragoza	Jalon-ebro medio	1,215x	0,4
La Morana	100,0%	0,8	0,8	UTH Zaragoza	Jalon-ebro medio	1,215x	1,0
La Morca	100,0%	0,7	0,7	UTH Zaragoza	Jalon-ebro medio	1,215x	0,8
Los Rabanos	100,0%	3,9	3,9	UTH Zaragoza	Jalon-ebro medio	1,215x	4,8
Marracos	100,0%	6,7	6,7	UTH Zaragoza	Jalon-ebro medio	1,215x	8,2
Mores	100,0%	0,3	0,3	UTH Zaragoza	Jalon-ebro medio	1,215x	0,4
Purroy	100,0%	0,5	0,5	UTH Zaragoza	Jalon-ebro medio	1,215x	0,6
Rivera I	100,0%	1,1	1,1	UTH Zaragoza	Jalon-ebro medio	1,215x	1,4
San Mateo	100,0%	0,5	0,5	UTH Zaragoza	Jalon-ebro medio	1,215x	0,6
Total AHC		682,2	682,2			1,215x	828,9

ANEXO III



ANEXO III
ACTIVOS EN CONSTRUCCIÓN

PARQUE	POTENCIA	FECHA PUESTA EN MARCHA	SOCIEDAD
Cerro Gavira	42 Mw	dic-09	ENDESA COGENERACION Y RENOVABLES, S.A.
La Castellana	34 Mw	may-09	ENDESA COGENERACION Y RENOVABLES, S.A.
Alto Palencia III	32 Mw	may-09	PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS S.A.
Bodeguillas	36,6 Mw	mar-09	PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS S.A.
Amp. Morrones	4 Mw	dic-09	ENDESA COGENERACION Y RENOVABLES, S.A.
Amp. Lazaro	1,6 Mw	dic-09	ENDESA COGENERACION Y RENOVABLES, S.A.
Amp. Viento Alcala	2 Mw	dic-09	ENDESA COGENERACION Y RENOVABLES, S.A.
Amp. Montijo	2 Mw	mar-09	SOC. EXPLORADORA DE RECURSOS ELÉCTRICOS, LDA
Amp. Pessarinho	4 Mw	abr-09	EMPREENDIMENTOS EOLICOS DO VERDE HORIZONTES S.A
El Relumbrar	40 Mw	mar-09	ENDESA COGENERACION Y RENOVABLES, S.A.



ANEXO IV



ANEXO IV
ACTIVOS EN RÉGIMEN ORDINARIO
SUSCEPTIBLES DE CAMBIO DE RÉGIMEN

Se incluye en la página siguiente un cuadro con aquellos Activos que se encuentran en la actualidad en Régimen Ordinario pero que son susceptibles de pasar a encontrarse bajo el Régimen Especial, a los efectos de la Cláusula 6 del presente Contrato.

La presente lista se ha elaborado en base a la Resolución de 29 de noviembre de 2006 de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, de otorgamiento de la condición de instalaciones de producción acogidas al régimen especial establecido en el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, Resolución que, en caso de conflicto, prevalecerá sobre la tabla indicativa contenida en este Anexo.

La lista incluida en el presente Anexo se complementará asimismo con los Activos de Sustitución que sean susceptibles de cambio de régimen y que lleguen a transmitirse a Acciona por aplicación de los mecanismos de sustitución derivados de la Cláusula 8 del Contrato e identificados en el Anexo V.



Nombre	Participación
Anzánigo	100%
Aratores	100%
Canalroya	100%
Carcavilla	100%
Castiello	100%
Embid 1	100%
Embid 2	100%
Grado I-1	100%
Grado I-2	100%
Grado II-1	100%
Grado II-2	100%
Hidro de Huesca	100%
Huermeda	100%
Jabarella 1	100%
Jabarella 2	100%
Jabarella 3	100%
Jaca-1	100%
Jaca-2	100%
Javierrelatre 1	100%
Javierrelatre 2	100%
La Morana 1	100%
La Morana 2	100%
La Morca	100%
Lafortunada Cinca 1	100%
Lafortunada Cinca 2	100%
Lafortunada Cinca 3	100%
Lafortunada Cinqueta 1	100%
Lafortunada Cinqueta 2	100%
Laspuña 1	100%
Laspuña 2	100%
Marracos 1	100%
Marracos 2	100%
Mores	100%
Purroy	100%
Rivera	100%
Sabiñánigo 1	100%
Sabiñánigo 2	100%
Salinas	100%
San Mateo	100%
Seira II 1	100%
Seira II 2	100%
Seira II 3	100%
Urdiceto 1	100%
Urdiceto 2	100%
Villanua	100%
TOTAL MWN	303,82

ANEXO V



ANEXO V
ACTIVOS DE SUSTITUCIÓN.
LISTADO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

A) Mecanismo de sustitución de Activos Eólicos en España y Activos Eólicos en Portugal

Cuando el Activo a sustituir, en aplicación de lo previsto en la Cláusula 8 del presente Contrato, se encuentre dentro de la categoría de Activos Eólicos en España o Activos Eólicos en Portugal (según dichas categorías se definen en el Anexo II), se aplicará el mecanismo previsto en el presente apartado.

La siguiente tabla refleja los activos de ENDESA que, con carácter exclusivo, podrán ser considerados "Activos de Sustitución" en estos supuestos.

Nombre	Participación	MWB	MWN	Sociedad	Región	Múltiplo (Mill.€/MWN)	Ranking de Sustitución
P.E. Leboreiro	100,0%	21,1	21,1	ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES	Galicia	1,395x	1
P.E. Casillas I	100,0%	30,0	30,0	PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS	Valencia	1,395x	2
P.E. Chan Do Tenón	100,0%	22,4	22,4	ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES	Galicia	1,395x	3
P.E. Casillas II	100,0%	30,0	30,0	PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS	Valencia	1,395x	4
P.E. Faladoira- Coto Teixido	100,0%	47,5	47,5	ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES	Galicia	1,395x	5
P.E. Pena Ventosa	100,0%	44,8	44,8	ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES	Galicia	1,395x	6
Acampo Hospital	100,0%	6,0	6,0	ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES	Aragón	1,395x	7

MWB = MW Brutos
MWN = MW Netos

Los activos incluidos en la lista anterior deberán ser elegidos de acuerdo con las siguientes reglas:

- i. Los Activos de Sustitución incluidos en la lista deberán necesariamente ser elegidos en el orden establecido mediante el "ranking de sustitución". Así, por ejemplo, nunca podrá elegirse el activo número 2 del ranking salvo que el número 1 hubiese sido seleccionado ya con anterioridad en un proceso de sustitución de un Activo distinto.



- ii. En el caso de que la potencia del Activo de Sustitución que corresponda considerar (según su ranking) sea más del doble de la potencia del Activo que se pretende sustituir, no se realizará sustitución alguna.
- iii. Como excepción a la regla anterior, en caso de que existan varios activos pendientes de sustitución, si la potencia del Activo de Sustitución que corresponda según el ranking es inferior al doble de la potencia agregada de los Activos pendientes de sustitución, se realizará en su caso la sustitución del conjunto de éstos por aquél.
- iv. En el caso de que la potencia del Activo de Sustitución que corresponda considerar según su ranking sea mayor que la del Activo que se pretende sustituir, pero no superior al doble, el Activo de Sustitución considerado podrá ser seleccionado aplicándose en la transmisión el precio correspondiente según las reglas generales (es decir, aplicando el múltiplo correspondiente al total de MW del Activo de Sustitución que se trasmite).
- v. Asimismo, cuando, por aplicación de las reglas anteriores, se transmita un Activo de Sustitución con una potencia mayor que la del Activo sustituido, el exceso de potencia se detraerá, a todos los efectos de sustitución, de la potencia que tenga, en su caso, el siguiente Activo que se pretenda sustituir. Es decir: si se sustituye un Activo de 20 MW con un Activo de Sustitución de 22 MW (transmitiéndose por tanto 2 MW más de los inicialmente previstos), y en un momento posterior se precisa sustituir un Activo diferente de 30 MW, para la selección del Activo de Sustitución de este último se considerará a todos los efectos que el Activo tiene 28 MW (los 30 reales menos los 2 de exceso de potencia resultado del proceso de selección anterior).



B) Mecanismo de sustitución de Activos Hidroeléctricos Renovables y Activos Hidroeléctricos Convencionales.

Cuando el activo a sustituir según lo previsto en la Cláusula 8 del presente Contrato se encuentre dentro de las categorías de Activos Hidroeléctricos Renovables o Activos Hidroeléctricos Convencionales (según estas categorías se definen en el Anexo II) se aplicarán las reglas siguientes.

- i. Los Activos a los que se refiere este apartado b) sólo se sustituirán con Activos de Sustitución de los contenidos en la siguiente tabla, salvo lo dispuesto en el apartado C) de este Anexo.

Ranking Sustitución	Activo	MW	Cuenca	Provincia
1	Pont Montanyana	44,8	Noguera Ribagorzana	Lérida
2	Pont de Suert	15,9	Noguera Ribagorzana	Lérida
3	Vilaller	4	Noguera Ribagorzana	Lérida
4	Bohí	17,4	Noguera de Tor	Lérida
5	Llesp	13,7	Noguera de Tor	Lérida
6	Baliera	5,3	Baleira	Lérida
TOTAL		101,1		

- ii. A fecha de hoy ENDESA y ACCIONA no han podido establecer de forma objetiva y similar a la aplicada para el resto de los Activos el valor de los Activos de Sustitución contenidos en la tabla arriba consignada. Por ello, ambas partes acuerdan encomendar al Banco Santander (o entidad de su Grupo que éste designe) que realice para estos Activos de Sustitución una valoración homogénea (es decir, a la misma fecha, utilizando la misma metodología y aplicando las mismas hipótesis) a la realizada para los Activos Hidroeléctricos Convencionales (recogida en el Anexo II), si bien teniendo en consideración las diferencias específicas que existen entre aquél grupo de Activos y el contenido en esta tabla, en particular en lo referente a: (i) producción anual histórica media (la más larga

disponible) (GWh); y (ii) costes específicos de las plantas. A fin de que el Banco Santander pueda realizar adecuadamente la valoración citada, ENDESA le proporcionará a la mayor brevedad posible la misma información (tanto en su extensión objetiva como temporal) que fue proporcionada para el proceso de valoración anterior.

- iii. Una vez que se hayan fijado los valores necesarios, el proceso de sustitución se realizará aplicando, *mutatis mutandi*, las reglas (i) a (v) del apartado A) anterior.

C) Regla común a los mecanismos de sustitución previstos en los apartados A) y B) anteriores.

Cuando, por aplicación de los mecanismos de sustitución previstos en los apartados A) y B) anteriores, se vaya a producir la sustitución de un Activo encuadrado en una de las cuatro categorías definidas en el Anexo II por un Activo de Sustitución encuadrado en una categoría distinta, se aplicará la regla siguiente.

En cualquier caso: (i) los Activos Eólicos de España sólo se sustituirán por Activos Eólicos de España y los Activos Eólicos de Portugal por Activos Eólicos de España; (ii) los Activos Hidroeléctricos Renovables sólo por Activos Hidroeléctricos Convencionales; y (iii) los Activos Hidroeléctricos Convencionales sólo por Activos Hidroeléctricos Convencionales. En el supuesto de que, en cualquier de los casos (ii) o (iii) se agotase la capacidad para proceder a la sustitución, los Activos Hidroeléctricos tanto Renovables como Convencionales podrán ser sustituidos por Activos Eólicos en España.

En caso de que tras aplicar dichos criterios se vaya a sustituir un Activo de una categoría por otro Activo de categoría distinta, el número de MW de potencia neta del Activo a sustituir será multiplicado por un factor de conversión para hallar el número de MWN a sustituir con la nueva categoría de Activos. Dicho factor de conversión será el resultado de dividir el múltiplo aplicable, según se



establece en el Anexo II, a la categoría de Activos a la que pertenece el Activo a sustituir entre el múltiplo aplicable a la categoría de Activos a la que pertenece el Activo de Sustitución. Por ejemplo: si un Activo Eólico en Portugal (cuyo múltiplo, según el Anexo II, es 1,550x) tiene 20 MW, y ha de ser sustituido con un Activo de Sustitución análogo a los Activos Eólicos en España (cuyo múltiplo, según el Anexo II, es 1,395x), el factor de conversión a aplicar será el resultado de dividir $(1,550x/1,395x)$, y dicho factor de conversión se multiplicará por 20MW para obtener el total de MW que corresponden de la nueva categoría.



ANEXO VI



ANEXO VI
CONTRATO MARCO AEROGENERADORES

CLÁUSULAS

1.- POTENCIA

El Acuerdo regula el suministro, transporte, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de aerogeneradores, hasta un límite de 400 MW.

Los MW a suministrar no podrán suponer más del veinticinco por ciento (25%) de los MW de los parques eólicos que instalen anualmente las sociedades controladas, directa o indirectamente, por ENDESA.

A los anteriores efectos, se entenderá que ENDESA ostenta el control de la respectiva sociedad, cuando posea la mayoría de los derechos de voto que se requiera para la adopción del acuerdo de compra de los aerogeneradores, tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de administración que se requiera para la adopción del acuerdo de compra de los aerogeneradores, o pueda disponer en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto que se requiera para la adopción del acuerdo de compra de los aerogeneradores.

2.- VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco años a contar desde el día 1 de enero de 2010, extendiéndose su aplicación desde dicha fecha del día 1 de enero de 2010, hasta el día 31 de diciembre de 2014. Sin perjuicio de ello, los suministros objeto del mismo comenzarán transcurridos los plazos de programación establecidos.

A solicitud de ENDESA, el plazo de vigencia se extenderá por cinco años adicionales más, cuya duración finalizaría el día 31 de diciembre de 2019.

3.- AMBITO TERRITORIAL

El ámbito de este Acuerdo se extiende a todos los territorios donde ENDESA –o las sociedades amparadas por el presente Acuerdo- pueda desarrollar parques eólicos.

4.- APLICACIÓN DEL ACUERDO A OTROS PARQUES EÓLICOS

A solicitud de ENDESA, las condiciones de suministro, transporte, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de aerogeneradores de este Acuerdo, se aplicarán a las compras para parques eólicos instalados por compañías participadas por ENDESA en más del 20% de su capital social, pero no controladas por ENDESA. Los MW suministrados para estas otras instalaciones, podrán ser computados por ENDESA a efectos del cumplimiento del volumen comprendido en el Acuerdo.

5.- TIPOS DE AEROGENERADOR

El Acuerdo aplica para el suministro de aerogeneradores del modelo de 3 MW y del modelo de 1,5 MW. Los modelos de máquinas a los que puedan entrar en este acuerdo por desarrollos actuales o futuros deberán disponer de todas las calificaciones y certificaciones necesarias o habituales tanto para el cumplimiento de la normativa vigente como para establecer los elementos de garantía y penalizaciones sobre las prestaciones y funcionamiento de las mismas.

6.- PRECIOS

El precio de los suministros se determinará para cada parque eólico conforme a valores de mercado, estableciéndose la comparación entre los distintos suministradores a partir del coste del kWh generado para cada tecnología en el emplazamiento.

A efectos de este cálculo se considerará la inversión total del parque y la producción del mismo para cada modelo de aerogenerador (función de la potencia unitaria de los aerogeneradores instalados en el mismo, altura de torre, clase, cobertura de huecos de tensión y demás especificaciones técnicas de los mismos, así como demás desglose del alcance de cada suministro en función de los servicios complementarios de transporte, montaje, puesta en marcha y mantenimiento, y demás partidas y opciones) e incorporando todos los costes de operación y mantenimiento.

ENDESA quedará en libertad de contratar la mejor oferta de un tercero, salvo que ACCIONA WIND POWER (AWP) le igualase aquellas mejores condiciones dentro de los quince días siguientes a que le fuese comunicada tal circunstancia. Si AWP no llegara a igualar las condiciones de mercado obtenidas por ENDESA, los MW adquiridos por ENDESA al tercero podrán ser computados por ésta a efectos del cómputo del volumen de adquisición objeto del presente Acuerdo.

7.- GARANTÍA DE CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

AWP se compromete a aplicar como precio del suministro, transporte, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de los aerogeneradores, el mejor precio para la parte compradora, que aplicara a cualquier otra transacción con tercero, teniendo en cuenta al respecto cualquier descuento o bonificación que se efectuara al tercero, adicional o complementariamente a la respectiva transacción.

8.- FACTURACION Y FORMA DE PAGO

Cada suministro se facturará según los hitos detallados a continuación:

1	10%	A la firma del contrato, contra aval por el mismo importe y vencimiento a la emisión del CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN PROVISIONAL (CAP) del Parque Eólico
2	30%	A la firma del CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN MECÁNICA (CAM) de los aerogeneradores correspondientes, mediante certificaciones mensuales que pueden emitirse a las 10 semanas de la firma del contrato.

3	40%	A la finalización del montaje mecánico y eléctrico de los aerogeneradores correspondientes, mediante certificaciones mensuales
4	10%	A la Puesta en Marcha de los aerogeneradores correspondientes, mediante certificaciones mensuales
5	10%	A la emisión del CERTIFICADO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PARQUE (CAP) contra aval por el mismo importe y vencimiento a la emisión del CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN FINAL (CAF) del Parque Eólico

Todas las facturas serán pagaderas a 90 días.

9.- PLANIFICACIÓN

Antes del día 30 de junio de cada año de vigencia del Acuerdo, ENDESA remitirá a ACCIONA WIND POWER (AWP), la planificación del año siguiente, sin perjuicio de posteriormente tener la posibilidad de ajustar la planificación enviada.

10.- ELECCIÓN DE LOS AEROGENERADORES DE CADA PARQUE EÓLICO

Corresponde libremente a ENDESA la facultad de la elección de los aerogeneradores, características técnicas y demás especificaciones, así como del alcance del suministro y de sus servicios complementarios de transporte, montaje, puesta en marcha y mantenimiento, de cada parque eólico.

11.- PEDIDOS DE COMPRA

Con seis (6) meses de antelación a la fecha máxima de entrega de los respectivos aerogeneradores, se cursarán a AWP por la sociedad promotora de cada parque eólico, los correspondientes pedidos de compra. Estos recogerán las características finales de cada instalación.

12.- CONTRATOS DE SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE LOS AEROGENERADORES

Dentro del plazo de los treinta días siguientes a la recepción por AWP de cada pedido de compra, se formalizará por ella con la sociedad promotora del correspondiente parque eólico, el respectivo contrato de suministro, transporte, montaje y puesta en marcha de los aerogeneradores. Este contrato se ajustará a los términos usuales en la comercialización de aerogeneradores, con pactos y condiciones semejantes a los recogidos en las cláusulas de los contratos firmados (garantías y penalizaciones por retraso, curva de potencia, factor de potencia, sistema de continuidad de huecos de tensión, ruidos, vibraciones, Saneamiento por deficiencias estructurales de diseño, construcción o materiales, disponibilidad.....) para instalaciones en España por AWP y ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A. (100 % ENDESA) en fechas recientes. Adicionalmente se convendrán los demás términos y condiciones que fueren necesarios al caso.

Las Partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para, en su caso y momento, modificar o adaptar los contratos relativos a cada uno de los parques eólicos, en lo que fuere razonablemente requerido por las entidades que financiaren su instalación.

13.- CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE LOS AEROGENERADORES

A solicitud de ENDESA, al mismo tiempo de la firma del contrato de suministro, transporte, montaje y puesta en marcha de los aerogeneradores, o en una fecha posterior durante la vida útil de las instalaciones, se formalizará por AWP y la sociedad promotora del correspondiente parque eólico, el respectivo contrato de mantenimiento de los aerogeneradores. Este contrato se ajustará igualmente, a los términos usuales en la comercialización de aerogeneradores, con pactos y condiciones semejantes a los recogidos en las cláusulas de los contratos firmados por AWP y ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A. (100 % ENDESA) en fechas recientes. Adicionalmente se convendrán los demás términos y condiciones que fueren necesarios al caso.

Asimismo, las Partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para, en su caso y momento, modificar o adaptar los contratos, en lo que fuere razonablemente requerido por las entidades que financieren la instalación de cada uno de los parques eólicos.

14.- PLAZOS DE SUMINISTRO

El plazo máximo de suministro de los aerogeneradores de cada parque eólico, será el de seis meses siguientes a la recepción por AWP del correspondiente pedido de compras.

Se pactará un planning para cada parque eólico que estará dentro de dicho periodo máximo, y que se recogerá en el correspondiente contrato de suministro, transporte, montaje y puesta en marcha de los aerogeneradores.

